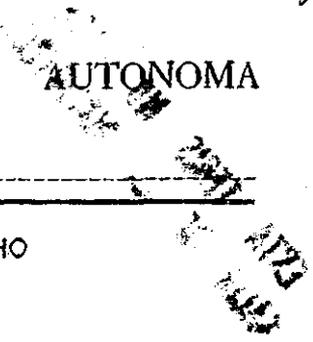


103
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

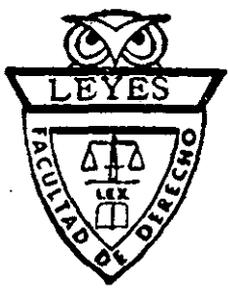


LA REFORMA POLITICO ELECTORAL DE 1996

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
VERONICA CORDOBA MARTINEZ

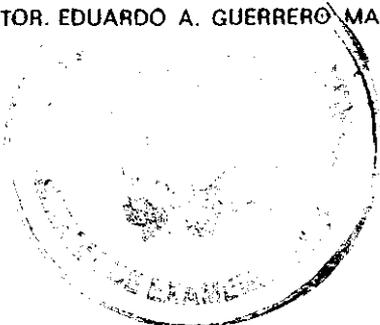
0270344

ASESOR: DOCTOR. EDUARDO A. GUERRERO MARTINEZ.



MEXICO, D. F.

1999.



TESIS CON
LLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

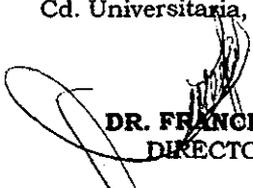
**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E**

Muy Distinguido Señor Director:

La compañera **VERONICA CORDOBA MARTINEZ**, inscrita en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "**LA REFORMA POLITICO ELECTORAL DE 1996**", bajo la dirección del suscrito y del Dr. Eduardo A. Guerrero Martínez, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El Dr. Guerrero Martínez en oficio de fecha 14 de agosto de 1996 y el Lic. Jorge Islas López mediante dictamen de 4 de noviembre de 1998, me manifiestan haber aprobado y revisado, respectivamente, la referida tesis; por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de la compañera de referencia.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., noviembre 24. de 1998.


DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO

NOTA DE LA SECRETARÍA GENERAL: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

'Irm.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

Distinguido Doctor:

Con toda atención me permito informar a usted que he revisado completa y satisfactoriamente la tesis profesional intitulada "LA REFORMA POLITICO ELECTORAL DE 1996", elaborada por la alumna VERONICA CORDOBA MARTINEZ.

La tesis de referencia denota en mi opinión una investigación exhaustiva y, en consecuencia, la monografía reúne los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad, para ser sustentada como tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., noviembre 4 de 1998.
ATENTAMENTE

LIC. JORGE ISLAS LOPEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Cd. Universitaria, a 17 de Septiembre de 1998.

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
Director del Seminario de
Derecho Constitucional y
Amparo
Facultad de Derecho UNAM
P R E S E N T E

Estimado Maestro:

Por medio de la presente el que suscribe DR. EDUARDO A. GUERRERO MARTINEZ, Profesor de esta Facultad atentamente informo a Usted que el trabajo de Tesis denominada "La Reforma Político Electoral de 1996" elaborado por la alumna VERONICA CORDOBA MARTINEZ, con número de cuenta 8832988-0 esta terminado, para los fines procedentes.

Agradeciendo de antemano la atención que se digne dar a la presente, aprovecho la ocasión para expresarle un atento y cordial saludo.

DR. EDUARDO ALFONSO GUERRERO MARTINEZ

A tí Señor por darme la vida
y guiarme en el camino para
alcanzar mi más anhelado sueño

GRACIAS DIOS.

A papá y mamá por todos
sus esfuerzos y desvelos
por su amor y ternura
Mil gracias.

SALVADOR Y ELOINA

A mis hermanos por su apoyo
incondicional y por que la
vida nos mantenga siempre
unidos.

HECTOR Y ELOY

A mis maestros por que gracias
a sus enseñanzas he adquirido
los conocimientos necesarios
para ganarme la vida dignamente
y en especial por su amistad
dirección y apoyo al DOCTOR
EDUARDO A. GUERRERO MARTINEZ.

A tí Cariño por brindarme tu apoyo
y comprensión y estar a mi lado en
la culminación de esta meta.

ALEJANDRO

A mis padrinos y amigos
por su amistad y apoyo
sabiendo que cuento con
Ustedes por siempre.

GRACIAS

LA REFORMA POLITICO ELECTORAL DE 1996

INDICE GENERAL

CAPITULO PRIMERO.- LAS ELECCIONES EN MEXICO.....	1
a) Constitución de Cádiz de 1812.....	1
b) Constitución de Apátzingan de 1814.....	5
c) Constitución de 1824.....	9
d) Constitución de 1836.....	12
e) Constitución de 1843.....	16
f) Constitución de 1857.....	20
g) Constitución de 1917.....	24
CAPITULO SEGUNDO.- LEYES ELECTORALES DE 1917 A 1990.....	29
a) Ley Electoral de 1917.....	29
b) Ley Electoral de 1946.....	31
c) Ley Electoral de 1951.....	36
d) Ley Federal Electoral de 1973.....	40
e) Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos ElectORALES de 1977.....	45
f) Código Federal Electoral de 1987.....	48
g) Código Federal de Instituciones y Procedimientos ElectORALES de 1990.....	51
CAPITULO TERCERO.- LAS REFORMAS ELECTORALES DE 1996.....	56
1.- MESA DE REFORMA DE ESTADO.....	56
a) Gobierno.....	56
b) Partido Revolucionario Institucional.....	57
c) Partido Acción Nacional.....	59
d) Partido de la Revolución Democrática.....	60
e) Partido del Trabajo.....	61
2.- ARTICULOS CONSTITUCIONALES REFORMADOS.....	63
a) Artículo 35.....	63
b) Artículo 36.....	63
c) Artículo 41.....	63
d) Artículo 54.....	65
e) Artículo 56.....	65
f) Artículo 60.....	66
g) Artículo 73.....	66
h) Artículo 74.....	66
i) Artículo 94.....	67
j) Artículo 99.....	67
k) Artículo 101.....	68
l) Artículo 105.....	69
m) Artículo 108.....	69
n) Artículo 110.....	69
ñ) Artículo 111.....	70
o) Artículo 116.....	70
p) Artículo 122.....	71

CAPITULO CUARTO:- EL MARCO NORMATIVO VIGENTE DE LAS ELECCIONES.....74

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....74

B) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 1.....	74
Artículo 3.....	74
Artículo 5.....	74
Artículo 7.....	75
Artículo 8.....	76
Artículo 11.....	76
Artículo 12.....	76
Artículo 18.....	76
Artículo 20.....	77
Artículo 22.....	77
Artículo 24.....	77
Artículo 27.....	77
Artículo 28.....	77
Artículo 31.....	78
Artículo 33.....	78
Artículo 35.....	78
Artículo 36.....	79
Artículo 37.....	79
Artículo 38.....	79
Artículo 39.....	80
Artículo 40.....	80
Artículo 41.....	80
Artículo 43.....	81
Artículo 44.....	81
Artículo 46.....	81
Artículo 47.....	81
Artículo 48.....	82
Artículo 49.....	82
Artículo 49 A.....	83
Artículo 58.....	83
Artículo 59.....	83
Artículo 59 A.....	83
artículo 60.....	83
Artículo 62.....	83
Artículo 63.....	83
Artículo 64.....	83
Artículo 65.....	84
Artículo 66.....	84
Artículo 67.....	84
Artículo 68.....	85
Artículo 69.....	85
Artículo 70.....	85
Artículo 72.....	85
Artículo 78.....	85
Artículo 80.....	85
Artículo 82.....	86
Artículo 83.....	87
Artículo 84.....	87
Artículo 85.....	87
Artículo 86.....	88
Artículo 87.....	88
Artículo 88.....	88
Artículo 89.....	88

Artículo 90.....	88
Artículo 91.....	88
Artículo 92.....	89
Artículo 93.....	89
Artículo 94.....	89
Artículo 95.....	89
Artículo 96.....	89
Artículo 97.....	89
Artículo 100.....	89
Artículo 103.....	90
Artículo 104.....	90
Artículo 105.....	90
Artículo 106.....	90
Artículo 107.....	90
Artículo 110.....	91
Artículo 113.....	91
Artículo 114.....	91
Artículo 115.....	92
Artículo 116.....	92
Artículo 117.....	92
Artículo 132.....	92
Artículo 141.....	92
Artículo 146.....	93
Artículo 151.....	93
Artículo 154.....	93
Artículo 156.....	93
Artículo 157.....	93
Artículo 158.....	93
Artículo 159.....	94
Artículo 163.....	94
Artículo 164.....	94
Artículo 167.....	94
Artículo 168.....	95
Artículo 169.....	95
Artículo 171.....	95
Artículo 174.....	95
Artículo 175.....	95
Artículo 178.....	96
Artículo 181.....	96
Artículo 182 A.....	96
Artículo 186.....	96
Artículo 192.....	97
Artículo 193.....	97
Artículo 198.....	97
Artículo 205.....	97
Artículo 206.....	97
Artículo 212.....	98
Artículo 213.....	98
Artículo 241 A.....	98
Artículo 247.....	99
Artículo 249.....	99
Artículo 250.....	99
Artículo 253.....	99
Artículo 261.....	100
Artículo 264.....	100
Artículo 265 al 272.....	100

CONCLUSIONES.....101

BIBLIOGRAFIA.....106

I N T R O D U C C I O N

Toda reforma necesariamente implica un cambio ya sea modificando, derogando o abrogando una ley, en el caso específico que me ocupa la reforma electoral se refiere a los cambios del marco jurídico que rige las elecciones, los electores, los órganos electorales, y los partidos políticos.

Surge como una necesidad para adecuar la ley a la época en la que nos desarrollamos cuyo propósito es conducir a México hacia el óptimo ejercicio de la democracia, es decir, que los órganos electorales y los partidos políticos estén integrados por personas que conozcan la ley electoral, los ciudadanos deben estar conscientes de que el ejercicio del voto es una responsabilidad y es su deber elegir a quienes decidan para que sean sus gobernantes y no emitir su voto sólo por cumplir o votar indistintamente por cualquier partido o en el peor de los casos no votar.

El estudio de la presente reforma lo considero importante por que es un cambio trascendental en la política mexicana, ya que siendo elevada a rango constitucional creo que fortalecerá la práctica democrática, aún cuando no es definitiva por dejar algunos puntos pendientes de legislar.

Todo ciudadano mexicano, funcionario electoral, afiliado político debe comprometerse y conocer en la medida de su desempeño en la vida política nacional, la presente reforma para actualizarse en la aplicación de los cambios realizados.

No obstante que hice este trabajo con fines académicos bajo una perspectiva jurídica, cabe mencionar la necesidad imperante de que todo ciudadano mexicano conozca por lo menos lo básico de la cultura electoral, se interese y actúe como lo prescriben las leyes de la materia; por que uno de los grandes problemas que México enfrenta es el desconocimiento de los derechos y obligaciones que tenemos como electores los ciudadanos mexicanos.

La Presente investigación se integra por cuatro capítulos, que son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO.- Las Elecciones en México.

CAPITULO SEGUNDO.- Leyes Electorales de 1917 a 1990.

CAPITULO TERCERO.- Las Reformas Electorales de 1996.

CAPITULO CUARTO.- El Marco Normativo Vigente de las Elecciones.

En el primer capítulo hice un breve estudio histórico de la materia electoral en las diferentes Constituciones que han regido a nuestro País desde la Constitución de Cádiz de 1812 hasta nuestra Carta Magna vigente.

Encontrándose en dicho estudio los avances y la participación de los partidos políticos que influyeron en el mejoramiento de las sucesivas Constituciones, adecuándose a las necesidades del País y las corrientes políticas e ideológicas que persistieron en México en sus diversas épocas de aplicación.

En todo estudio es importante conocer los antecedentes que dieron origen a la presente reforma, para tener una mejor visión de lo que ha sido el desarrollo de la materia electoral a través de nuestra historia.

En el segundo capítulo abordé el tema de aquellas leyes secundarias que reglamentaron a la Constitución de 1917.

Estas Leyes protegieron al ciudadano en sus derechos políticos encausando a los partidos políticos y a los órganos electorales a actuar con legalidad.

En el capítulo tercero parte medular de este estudio analizo la reforma constitucional que motivo el presente trabajo, el origen de la reforma político electoral de 1996 primordialmente fue la concertación entre las principales fuerzas políticas con representación en el Congreso de la Unión.

A pesar de celebrarse grandes debates, el fin en común fue legislar esta reforma en beneficio del País, abandonando cada partido, en la medida de lo posible, sus intereses propios, obteniendo como resultado temas tales como la reestructuración en su totalidad del Instituto Federal Electoral, la elección de Senadores por representación proporcional, además de los de mayoría relativa, la elección por los ciudadanos del Distrito Federal de su propio jefe de gobierno, el financiamiento de los partidos políticos, la inclusión del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, entre otros; de los que analizaré en detalle en el capítulo citado.

El cuarto capítulo en el que específicamente abordaré la ley reglamentaria a la presente reforma constitucional, que es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dando cumplimiento a los extremos establecidos por

la reforma en la Constitución, es decir analizare lo que dispone la ley secundaria de la materia.

Una vez descrita brevemente la materia que motivo el presente estudio, en particular me interesa que el resultado de la misma sea en beneficio de todo ciudadano mexicano, para que se fomente la difusión conocimiento de los derechos electorales que tenemos todos los ciudadanos.

CAPITULO PRIMERO.- LAS ELECCIONES EN MEXICO

a) CONSTITUCION DE CADIZ DE 1812.

La creación de la Constitución de Cádiz como nos manifiesta Chávez Orozco ... "la hicieron con un sentido revolucionario y liberal..." 1 cuyos antecedentes primordiales se centran en la Revolución Francesa de 1789, la invasión napoleónica, la defensa española y la figura de Fernando VII.

La propia Nueva España comenzaba su movimiento de Independencia en 1810 influida por la inestabilidad del Reino Español conjuntamente con la influencia de ideologías y corrientes liberales que llegaron al pensamiento de los insurgentes e iniciadores del movimiento de independencia.

El llamado a la libertad proclamado en la Nueva España llegó tan lejos de nuestra Nación que hasta en Londres tenían conocimiento del ilustre José María Morelos y Pavón.2

Dos personajes importantes que figuran en esta etapa histórica que son Francisco Javier Mina y Pedro Mier se conjuntan para proclamar la libertad y luchar contra Fernando VII en la Nueva España, tanto para los españoles que en un principio elaboraron la Constitución de Cádiz, como para los colonizados, la realidad que ofreció dicha Constitución no fue

1 CHAVEZ OROZCO, LUIS. Historia de México, Porrúa, México. 1978, pag. 106.

2 Idem. pag. 110.

nada alentador. Por cuanto hace a la Nueva España y la campaña de Mina la Constitución de Cádiz insensiblemente atentaba contra los grupos raciales y arrasaba con los pocos privilegios que otorgaba la ley de Indias que vio arrollado su proclama por el desarrollo económico y esclavizado mismo que no permitía el potencial económico de las colonias protegiéndose a España para seguir siendo económicamente poderosa, y como lo resume Chávez Orozco con la promulgación de la Constitución de Cádiz... "el indio perdió todas las ventajas que le ofrecía la Ley de Indias a cambio de llamarse y ser llamado ciudadano".³

Ya que la Ley de Indias ofrecía a las comunidades indígenas la libertad de elegir a sus gobernantes y como lo describe Chávez Orozco en su obra Historia de México ... " la vida municipal de los indios estaba más desarrollada desde el punto de vista democrático que las grandes ciudades de la Nueva España".⁴

Con este pequeño resumen trato de situar las circunstancias histórico políticas por las que pasaba la Nueva España que como colonia Española debía acatar las disposiciones legales impuestas por esta.

El ordenamiento legal denominado Constitución de Cádiz preveía en materia electoral un procedimiento complicado del tipo de elección de segundo grado intervenido por la influencia de la religión católica que predominaba en la corona española.

El procedimiento para elegir a los representantes de la colonia de la Nueva España ante el Reino Español recaía en la figura de los diputados de la Cortes, por lo que se celebraban

³ CHAVEZ OROZCO, LUIS, Historia de México, Porrúa, México, 1978, pag. 117.

⁴ Idem pag. 117.

unos actos electorales denominados JUNTAS existiendo tres tipos de ellas de PARROQUIA, PARTIDO Y PROVINCIA (Artículo 34).

Con la predominancia e intervención de la Iglesia católica la unidad básica en esta disposición legal se configuraba en torno a la parroquia es decir todos aquellos avecindados a una determinada parroquia, integraban la denominada JUNTA DE PARROQUIA (Artículo 35).

Debido a la distancia que guardaban los territorios colonizados de ultramar con relación a la Península Ibérica, las juntas se celebraban con un término suficiente anterior a la celebración de las Cortes (artículo 36 y 37); en la Junta Parroquial el elector parroquial representaba por si solo la voluntad de doscientos parroquianos, cuyos requisitos eran ser mayor de veinticinco años de edad, desde luego estar avecindado a la parroquia (Artículos 38 y 45), para el caso de que hubiese excedente en el número de parroquianos progresivamente debían ser electos más electores parroquiales, de igual forma aquella parroquia que no contara con doscientos electores tendría representatividad conjuntamente con otra parroquia (Artículos 39 y 40). No obstante que en asamblea se reunía la junta parroquial no era esta quien elegía a su elector parroquial sino once compromisarios representando a la población parroquial (Artículos 41, 42 y 43).

La autoridad que llevaba a cabo el procedimiento de Junta Parroquial se constituían en la persona del Jefe Político acompañado de un Cura Párroco quien celebraba una ceremonia religiosa con la que se preparaba la jornada de elección parroquial (Artículo 47), los parroquianos elegían los once compromisarios quienes podían ser recusados, una vez elegidos

los compromisarios salían de la asamblea a deliberar sobre la elección de los electores parroquiales, atendiendo al número de parroquianos avecindados (Artículos 49 y 50). Electos los representantes de la Junta Parroquial se extendía una constancia de su nombramiento firmado por el Jefe Político, compromisarios, y la jornada era finalizada con un Te Deum que era una misa solemne que se realizaba en la parroquia del lugar (Artículos 53 al 58).

Elegidos los electores Parroquiales se procedía a un segundo procedimiento de elección por lo que votarían para señalar electores de partido (Artículo 59), se verificaban en el Reino de España así como en las provincias de ultramar (Artículos 60 y 61), el procedimiento guarda ciertas semejanzas con la junta de parroquia solo que la proporcionalidad entre el número de electores a los elegidos debía guardar un múltiplo de tres a una (Artículo 63), cuando el número de partidos excediera al de los electores, se nombraba a un elector por cada partido, en caso contrario cuando los electores excedieran al número de partidos cada partido debía elegir el número requerido (Artículos 64 y 65).

La cantidad de ciudadanos que representarían a cada provincia era obtenido a través de un censo.

Los electores parroquiales acudían ante la presencia del Jefe político cabeza de partido, en presencia de un Párroco celebrándose la ceremonia religiosa, acreditando la personalidad de los electores parroquiales ante un Secretario y dos Escrutadores nombrados en asamblea (Artículos 67, 68 y 69) concluida la celebración religiosa se procedía al voto para elegir Representantes electores de Partido, el voto era ganado

por el que obtuviese la mayoría de cincuenta por ciento más uno.

La elección concluía con el acta respectiva extendiendo la certificación a los electores representantes de partidos (Artículos 75 y 76).

Tras una serie de elecciones indirectas finalmente en este prolongado proceso se procedía a elegir a los Diputados provinciales que asistirían a las Cortes Españolas (Artículo 78), se continúa el mismo procedimiento de la unidad básica ante el Jefe Político, la celebración del rito religioso, se acreditaban los electores de partido dando lectura al capitulado Constitucional, los ganadores electos tenían la victoria a través de la obtención de la mayoría de votos por mayoría del cincuenta más uno, y su victoria era acreditada por el nombramiento para acudir a las Cortes, la diputación se renovaba cada dos años.

Como hemos visto el primer antecedente del que tenemos conocimiento ya en materia legislada preveía una votación indirecta hasta en tercer grado, dicha Constitución no tuvo vigencia en la Nueva España, sin embargo sirvió como precedente para las sucesivas constituciones proclamadas en México.

b) CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1814.

Proclamada la Independencia de México, la necesidad de establecer un marco jurídico libre acertadamente fue

satisfecha por el conocimiento de la realidad, que el General José María Morelos y Pavón tenía, expresada en su obra Sentimientos de la Nación, documento base de la Constitución de Apátzingan.

Gracias a su visión política Morelos pudo reunir a diversos caudillos con el propósito de organizar al país, convocando al Congreso Constituyente de Chilpancingo en 1812. Tras un largo proceso de diversos traslados del Congreso finalmente en la Ciudad de Apátzingan se proclamó el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", mejor conocido como Constitución de Apátzingan de 1814.

La composición del Decreto constó de 242 artículos dividido en dos apartados:

- A) Principios o elementos constitucionales.- Estableció la parte dogmática de la constitución se refería a la religión, autonomía y organización del estado soberanía popular, denominación de ciudadanos, derechos de igualdad, seguridad y propiedad.

- B) Forma de gobierno era de carácter orgánico y mencionaba la división del territorio de la América Mexicana, división de poderes en Supremo Congreso, Supremo Gobierno Y Supremo Tribunal de Justicia.

Esta Constitución preveía en materia electoral derecho de voto a los ciudadanos nacidos en territorio americano y a los

extranjeros radicados en el territorio con su carta de naturaleza.

Establecía la existencia de un Supremo Congreso constituido por Diputados uno por cada provincia e iguales en autoridad, que debían reunir los siguientes requisitos ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, treinta años de edad, patriotismo acreditado con servicios positivos y tener luces no vulgares así como si hubiera ocupado un puesto de elección popular hasta después de dos años de haber terminado su encomienda, había la prohibición de que dos o más parientes en segundo grado fueran diputados simultáneamente.

En la elección de Diputados el Supremo Congreso nombraba por escrutinio y a pluralidad absoluta de votos a Diputados interinos en aquellas provincias ocupadas por el enemigo, en las desocupadas tres partidos que componían nueve parroquias y se elegían los Diputados por medio de las juntas de parroquia partido y provincia, se elegían Diputados propietarios y suplentes.

Las juntas se celebraban lo más pronto posible en caso de que no tuvieran Diputado propietario o si lo tuvieran tres meses antes de que acabase el bienio del Diputado correspondiente.

En caso de que una persona hubiera sido elegida para dos lugares el Supremo Congreso decidía por suerte cual ocupaba y el suplente ocuparía el que quedaba vacío.

JUNTAS ELECTORALES DE PARROQUIA.— En estas juntas participaban todos los ciudadanos de la feligresía correspondiente, se consideraba ciudadanos a aquellos que

tenían dieciocho años, casados, con modo honesto de vivir y que no habían sido procesados criminalmente.

Se elegía a un elector por cada parroquia que debía tener veinticinco años y residir en la feligresía, se iba a la iglesia se hacía una misa solemne y después se nombraba a un secretario y dos escrutadores enseguida se preguntaba si existía soborno o cohecho para que la elección recayera en persona determinada y si alguien lo sabía, en caso de existir se excluía de voz activa y pasiva a los delinquentes este juicio no admitía recurso.

Acto seguido cada votante se acercaba a la mesa y decía el nombre de tres individuos que juzgara idóneos para electores, acabada la votación los escrutadores sumaban los números que resultaban en favor de cada votado, lo hacían a la vista de todos.

El presidente elaboraba un acta de los hechos así como quien había sido elegido, se publicaba la votación por medio de copia certificada del escrutinio, circulándola por los pueblos de la feligresía, además le daban al elector una copia firmada por el presidente, escrutadores y secretario, ningún ciudadano podía excusarse del encargo de elector de parroquia ni debían presentarse con armas en la junta.

JUNTAS ELECTORALES DE PARTIDO.- Compuestas por electores parroquiales en la cabecera de la subdelegación o en otro pueblo a juicio del juez, se nombraban dos escrutadores y un secretario de los mismos electores si llegaban a siete y si no fuera de ellos pero de probidad.

Votaban a través de cédulas donde elegían a los tres que consideraban mejores, después de la elección se trasladaban a

la iglesia para una misa de acción de gracias Te Deum y la junta quedaba disuelta para siempre, se hacía el recuento de los votos y el secretario entregaba el acta correspondiente al elector nombrado y otra se remitía la presidente de la junta provincial.

JUNTAS ELECTORALES DE PROVINCIA.- La formaban los electores de partido para elegir al Diputado que representaba en el Supremo Congreso a la provincia, se celebraba en la misma o en otro pueblo según lo disponía el intendente que además establecía la fecha y la hora, se nombraban dos escrutadores y un secretario, si no había algún impedimento al otro día se procedía a la votación del Diputado, cada elector votaba por tres individuos que juzgaba idóneos para el puesto.

Terminada la votación se contaban los votos y quedaba como Diputado propietario el que hubiera obtenido la mayoría de votos y como suplente el que le siguiere en votación, acto seguido se trasladaban a la iglesia y se llevaba a cabo una acción de gracias Te Deum, se extendía el acta de elección y se daba copia a los diputados electos y la original al Supremo Congreso.

c) CONSTITUCION FEDERAL DE 1824

Un sin número de personajes convergen en la creación y promulgación de la primera Constitución Federal de 1824, al consumarse la Independencia con la entrada del ejército trigarante en la ciudad de México (1821) dos

documentos destacaban para la promulgación de la Constitución que eran El Plan de Iguala y Los Tratados de Córdoba, sin embargo los Constituyentes como lo reseña Rabasa... " Desdeñaron el mandato y se entregaron a la noble tarea de erigir un nuevo e independiente estado".s

En lo que compete a la materia electoral la Constitución de 1824 marca el federalismo producto de una ardua labor legislativa que concreto corrientes políticas, jurídicas tanto de la Constitución de Cádiz, la innovadora Constitución de Estados Unidos avocandolas a la necesidad que imperaba en la recién liberada nación mexicana.

La Constitución política de 1824 adopto la forma de una República Representativa, Popular y Federal (Artículo 4).

La división de poderes recaía en:

Ejecutivo.- Residía en un solo individuo elegido por el Congreso local y general de la República.

Judicial.- Se depositaba en una Corte Suprema de Justicia.

En mención al ser una Constitución Federal a su interior cada estado que conformaba la Federación acogía la misma división de poderes con sujeción siempre a la Carta Magna Federal sin contravenirla.

Legislativo.- Es el poder donde analizamos la forma de elección popular de Diputados y Senadores elegidos por sus mismas legislaturas.

El Congreso General se dividía en dos Cámaras de Diputados y Senadores.

En su Título II sección segunda ordenaba el procedimiento en que eran elegidos los Diputados Federales.

La permanencia de los Diputados en el Congreso se reglamento por dos años (Artículo 8).

La base podemos mencionarlo como padrón electoral se concentraba en el número que arrojaba la población, censada en cada elección para determinar el número de Diputados que tenía cada estado, un diputado representaba a ochenta mil personas o fracción que excedía cuarenta mil garantizando la representatividad de los ciudadanos, lo que ahora conocemos como proporcionalidad. Por cada propietario existían tres suplentes (Artículos 8 al 13). El tipo de elección fue indirecta, con el antecedente de las juntas electorales en conjunto con el jefe de gobierno (juntas de parroquia, partido y provincia) aboliendo por supuesto las prácticas religiosas.

De los requisitos para ocupar el cargo de Diputado Federal según el artículo 18 de esta Constitución debía recaer en los sujetos que tuviesen veinticinco años de edad cumplidos al momento de la elección, ser avecindado del estado por el que se iban a postular, en caso de no haber nacido en el estado deberían tener por lo menos ocho años de vecino en el estado, ofrecer una garantía de bienes raíces por la cantidad de ocho mil pesos. Existía la posibilidad para aquellos que aún no siendo mexicanos o avecindados se postulasen para ocupar una diputación, tal fue el caso de aquellos que combatieron en el movimiento de Independencia de 1810, o pertenecieren a otra colonia independiente, de igual forma los militares no

mexicanos que lucharon en favor de la independencia, dichos requisitos se encontraron previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la presente Constitución, por cuanto hacía a la preferencia entre los postulantes a las diputaciones prevalecía la vecindad al estado que el propio nacimiento en el mismo. Todos aquellos que reunían estos requisitos podrían ser diputados con la salvedad de aquellos que ocupaban cargos públicos tal fue el caso del Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, Empleados de la Hacienda Pública, los Clérigos así como los que no gozaban de la calidad de ciudadano mexicano. (Artículo 22).

La elección de la Cámara Alta del Congreso de la Unión correspondía a las legislaturas estatales siendo esta del tipo indirecta debiéndose elegir dos Senadores por cada periodo de renovación, los requisitos para postularse como Senador se asimilaban a los propios para ser Diputados con la diferencia que el candidato a la Senaduría debía contar con treinta años de edad cumplidos al momento de la elección, cuando en un mismo candidato coincidían las postulaciones de Diputado y Senador acogería la candidatura en la que primero hubiera sido elegido (Artículos 29, 30 y 31).

d) CONSTITUCION DE 1836

Promulgada la Constitución Federal de 1824 se concebía la esperanza que bajo el régimen Federal México abandonaría el trance por más caótico que sucedió en el largo período

independiente.⁶ Sin embargo tras exhibir deficiencias la Constitución Federal de 1824 y a la sombra de su "Altísima Serenidad", un largo período en la historia de México se significo como una era de violencia, caos y anarquía.⁷ Este singular personaje, es decir Antonio López de Santa Ana un día podía erigirse héroe en una cruenta batalla y al día siguiente con tal de obtener su libertad reconocía la independencia de Texas firmando el Tratado de Hidalgo, es así calificado por los historiadores que en las once veces que asumió la Presidencia de la República se vivió una extrema anarquía.

Un contemporáneo liberal el Vicepresidente Valentín Gómez Farías en contraposición al centralismo implantado por Santa Ana mantuvo en la medida de sus posibilidades el concepto íntegro Federal de la Constitución de 1824 haciéndose de innumerables enemigos como lo consideró en su época el Doctor Mora. Entre otras disposiciones Gómez Farías prohibió la intervención de la iglesia en la política, se opuso rotundamente a la amortización de los bienes eclesiásticos, prohibió además que la inhumación de seres humanos se llevara a cabo en predios de la iglesia, en materia de educación fue un precursor de la conjunción de las razas que en ese entonces se encontraban completamente separadas. Los retrogradas conservadores, la milicia conservadora y la molesta iglesia con su poderío al lado de los dos antes mencionados conjuntaron fuerzas para abolir todas estas disposiciones que afectaron sus

⁶ RASASA O. EMILIO, *Op.cit.* pag.10. pag. 19

⁷ *Idea* pag. 32

intereses, en un acto por demás antijurídico por el "Plan de Cuernavaca" Santa Ana fue llamado nuevamente a estabilizar la nación anulando el Congreso, las disposiciones de Gómez Farías y aún lo más detestable a mi parecer la inobservancia total de la Constitución federal de 1824.

La VI Legislatura predominantemente conservadora desconoció a Gómez Farías avocandose a la redacción del documento conocido como las Siete Leyes base de la primer Constitución Centralista que tuvo nuestro país. Como ya cité una serie de inconstitucionalidades fueron llevados acabo para conformar la etapa centralista.

LAS SIETE LEYES

PRIMERA LEY.- En quince artículos dispuso los "derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República".

SEGUNDA LEY.- Compuesta de veintitrés artículos y como lo cataloga Rabasa se creó un erótico "Supremo Poder Conservador" innovación constitucional que se facultaba con un sinnúmero de prerrogativas a mi parecer absurdas ya que los otros tres poderes debían tener el visto bueno de este cuarto poder.

TERCERA LEY.- Para el objeto del presente trabajo está ley establecía lo inherente al Poder Legislativo, el Congreso General conservó su composición bicameral.

La composición de la cámara baja tenía como base de la

elección a la población que por cada ciento cincuenta mil habitantes elegían a un diputado, la división territorial de la República se conformó en Departamentos, permaneciendo en todo Departamento la representación de por lo menos un diputado. La renovación de la Cámara se efectuaba por mitad cada dos años, en todo departamento se seguía un procedimiento conforme a la ley reglamentaria que lo regulaba. La calificación de la elección quedaba a cargo de la Cámara de Senadores. Entre los requisitos indispensables para ser diputado se debía ser mexicano por nacimiento o natural de la América Mexicana, tener la edad de treinta años, tener el respaldo económico que garantizaba su buen actuar.

La Cámara de Senadores sufrió un cambio radical por cuanto hace a la elección, su composición, y el procedimiento se llevaba a cabo de la siguiente forma:

El Gobierno en Junta de Ministros, la Cámara de Diputados y la Suprema Corte la Nación elegían cada uno a pluralidad absoluta un número de veinticuatro individuos, con el total de estas tres listas se turnaban a las Juntas Departamentales, eligiendo entre los propuestos dos senadores concluyendo finalmente con la calificación del Supremo Poder Conservador quedando como ganador los que obtuvieran la mayoría, de los requisitos reunían los mismos para ser diputado, con la única diferencia que los Senadores debían cumplir con treinta y cinco años de edad.

CUARTA LEY.- Compuesta por treinta y cuatro artículos se refería al Supremo Poder Ejecutivo depositado en un Supremo Magistrado denominado Presidente de la República cuya elección

indirectamente se llevaba a cabo bajo el siguiente procedimiento en primer término el Presidente de la República en junta en el Consejo y Ministros de la Corte elaboraban una terna que se remitía a la Cámara de Diputados de los que elegían tres candidatos , turnándose a juntas departamentales, quienes inmediatamente verificada la elección remitía al Congreso General que estatúa un consejo que calificaba la validez de la elección, resultando electo el que obtuviese la mayoría de votos. Existía la figura de reelección, siempre que el Presidente en cargo apareciere en la terna.

QUINTA LEY.- Reglamentó el Poder Judicial de la República.

SEXTA LEY.- Estableció la "división del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos" Constitución al fin los gobernadores de los departamentos los nombraba el Gobierno General.

SEPTIMA LEY.- "Variaciones de las leyes constitucionales". Previó la permanencia de ésta promulgación por seis años ininterrumpidos.

e) CONSTITUCION DE 1843

La historia político constitucional de México ha sido pendular; en seguimiento al establecimiento y permanencia del centralismo fue necesaria la promulgación del Documento

denominado "Bases Orgánicas de 1843", no obstante que se reiteró la independencia de México con respecto a España, se suprimió el Supremo Poder Conservador, el país sufrió además de conflictos internos, invasiones extranjeras y gran pérdida del territorio.

Para el año de 1840 Yucatán trata de separarse de la República mexicana, en éste mismo año Antonio López de Santa Ana asume la Presidencia, por lo que fue necesario modificar la Constitución de 1836 pero existía el inconveniente del Supremo poder conservador que limitaba el accionar del Gobierno, para 1841 Anastacio Bustamante en función de Presidente sostuvo que el Ejecutivo no podía avanzar con la presencia del cuarto poder, Santa Ana, Valencia y Paredes proclaman las "Bases de Tacubaya" que facultó el establecimiento de una Junta Nacional conformada por ciudadanos distinguidos entre los que destacó sin duda el Notable Jurista Mariano Otero, que aportó a nuestro sistema jurídico el juicio de garantías.

Estableció esta Constitución los derechos del ciudadano que consistían en el derecho al voto y a ser votado (Artículo 19).

Así mismo lo obligaba como ciudadano mexicano a votar en las elecciones populares y desempeñar los cargos de elección popular.*

En el Poder legislativo se integraba la figura del Ejecutivo a la composición bicameral del congreso únicamente en lo conducente a la sanción de leyes.

Para la elección de Diputados el territorio de la República se dividía en departamentos, por cada sesenta mil habitantes nombrarían a un diputado pero siempre existía la representatividad como mínimo, todo departamento que no cubriera dicho número nombraría un diputado (Artículo 26).

Existía un diputado propietario y un suplente cuyos requisitos esencialmente se componían de que fueran natural del departamento o vecino del que se elegía, contar con ejercicio de los derechos de ciudadano, tener treinta años de edad, contar con un respaldo patrimonial, con excepción de los funcionarios tales como Presidente de la República, Secretarios de Despacho, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Clero.

Se renovaba la Cámara cada dos años (Artículos 28, 29 y 30).

La composición de la Cámara de Senadores estaba a cargo de sesenta y tres individuos, de los cuales dos terceras partes se elegían por asambleas departamentales y el tercio restante por la Cámara de Diputados, Presidente de la República y Suprema Corte de Justicia, en la primera ocasión los elegían las asambleas por un número de cuarenta y dos Senadores y después el número de acuerdo al tercio que había de renovarse levantándose un acta por duplicado enviando una al Congreso o Diputación permanente (Artículo 31 al 34).

La primera vez será el Consejo de Representantes quienes computaban los votos, posteriormente la Cámara de Senadores ganando el que obtuviese más votos, en caso de empate la suerte decidía (Artículo 35).

Cuando era ocasión para la Cámara de Diputados, Presidente de la República, el primer tercio se votaría enviándose la votación al Congreso General o bien a la Diputación Permanente (Artículo 36).

Para poder ocupar el cargo de Senador el mexicano que así lo deseaba debía ser una persona distinguida además de haber prestado sus servicios en la carrera civil, militar o eclesiástica en favor de México. Un número de cinco Senadores lo constituían personas de extracción campesina, mineros, propietarios o comerciantes, para ocupar las asambleas departamentales, el gran número de Senadores lo constituían aquellos que habían ocupado cargos públicos tal fue el caso de Expresidentes de la República, Exvicepresidentes, Exsecretarios de Despacho, Exministros (Artículo 40 y 41). Además para ser Senador debían reunir los siguientes requisitos: ser mexicano por nacimiento o naturalizado, contar con la edad de treinta y cinco años como mínimo, seguía estableciéndose la garantía económica en bienes raíces o en capital (Artículo 42). La Cámara de Senadores se renovaba por tercios en periodos de dos años (Artículo 42).

En el capítulo I Título VIII se legislo la creación de un Poder Electoral, por lo que se dividió la población en secciones de quinientos habitantes censados cada seis años reeligiendo estos por medio de boletas de elector primario a su vez elegían electores secundarios formando estos últimos un colegio electoral quienes finalmente nominaban los Diputados al Congreso General, así mismo a los vocales de asambleas locales, llevándose este procedimiento electoral conforme a la ley

secundaria vigente en esa época el colegio electoral se renovaba cada seis años (Artículo 150 al 153).

f) CONSTITUCION DE 1857

Tal como lo citan diversos historiadores y juristas la Constitución Federal de 1857 conjunto un sin número de corrientes ideológicas, antecedentes constitucionales de México innovaciones jurídicas propias al constituyente de 1857 una vez vencido Antonio López de Santa Ana, con la proclamación del Plan de Ayutla la nación mexicana una vez más afrontaba al restablecimiento político, económico y social, tal como lo define Olavarria "Como el preludio de la verdadera independencia de México que concluyó con la presente constitución".⁹ La figura del General Alvarez transmitió el espíritu de apostar nuevamente por la composición federal de la República a la sucesión del General Alvarez inteligentemente Comonfort reunió todas las fuerzas tanto políticas como militares del país convocando el constituyente de 1857 asegurando de esta forma "su lugar en la historia".¹⁰

Comonfort al frente del constituyente remitió a Lafragua un documento denominado "Estatuto Orgánico Provisional" que rigió a la nación mientras tanto el constituyente legislaba la presente Constitución Federal. Arriaga asumió la presidencia

⁹ RABASA O. EMILIO, op. Cit pag. 10, pag. 52

¹⁰ Idem. pag. 60

de la legislatura abriendo las sesiones en las que como ya mencione diversas corrientes políticas e ideológicas desde clásicas hasta contradicciones entre los constituyentes dieron origen a esta Constitución en la que destacare brevemente los aspectos más relevantes:

- 1.- Derechos del Hombre.
- 2.- Soberanía Nacional.
- 3.- Sistema Unicameral (Constituyéndose en Cámara de Diputados)

Por haber perdido crédito el Senado no se adhirió al Congreso General.

- 4.- Juicio de Garantías.
- 5.- Juicio Político.

En el constituyente de 1857 dos temas fueron fundamentales el primero el restablecimiento del sistema Federal en la República, y un segundo que aún hoy en día presenta divergencias ideológicas me refiero a la implicación de la iglesia con el estado.

La composición propia de la Constitución de 1857 se esquematiza de la siguiente forma: la integran ciento veintiocho artículos, ocho títulos y un artículo transitorio.

Título primero.- Dividido en cuatro secciones, los derechos del hombre, de los mexicanos, de los extranjeros y de los ciudadanos mexicanos.

Título segundo.- Dividido en dos secciones, de la

Soberanía Nacional y forma de gobierno, partes integrantes de la federación y territorio nacional.

Título Tercero.- Dividido en tres secciones, el establecimiento de los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Título Cuarto.- De la Responsabilidad de Funcionarios Públicos.

Título Quinto.- De los Estados de la Federación.

Título Sexto.- De las prevenciones generales.

Título Séptimo.- De las reformas constitucionales.

Título Octavo.- Inviolabilidad de la constitución.

Así definida por Rabasa " El esquema de la Constitución comprendía, en forma sumaria, todos los elementos del constitucionalismo liberal avanzado del siglo XIX. Era breve, sobria y tendía a ser conciliatoria". 11

En atención a la materia electoral la presente Constitución en su Título III Sección I.

El Poder Legislativo a diferencia de su antecedente legislativo de 1824 se depositó en una Asamblea denominada Congreso de la Unión, configurándose la presencia unicameral en el Legislativo, el por que de la ausencia del Senado se debió principalmente a la desacreditación motivo de las anteriores Constituciones, es importante recalcar este singular medio de legislar que resentidos por el fracaso del Congreso específicamente de la Cámara Alta como a la Constitución Federal de 1857 apostó por una sola Cámara evitando así el

11 RABASA O. EMILIO, Op. cit. pag. 10, pag. 72

retardo del proceso legislativo.

Para el año de 1874 el Senado fue restablecido mediante la reforma al artículo 51 de la Constitución de 1857 subsistiendo hasta la fecha ambas Cámaras en el Poder Legislativo.

La forma de elegir los Diputados era: el Congreso en general se renovaba cada dos años, por cada cuarenta mil habitantes se elegía un Diputado, prevaleciendo en todo momento la representatividad de un Diputado en aquellos lugares del territorio nacional que no llegasen a tener el número requerido. El tipo de elección fue indirecta en primer grado por cada propietario se nombraba un suplente, entre los requisitos para ocupar el cargo de Diputado debía tener veinticinco años de edad, ser vecino al estado por el que se postularía, no pertenecer al clero, estando en funciones públicas no podía ser elegido Diputado un ciudadano mexicano, el Congreso calificaba las elecciones (Artículo 51 al 56). La ley electoral vigente en ese momento regía específicamente el procedimiento electoral al Congreso unicameral.

El Poder Ejecutivo residió en un individuo denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". La forma en que se elegía fue del tipo indirecta en escrutinio secreto conforme a lo dispuesto por la Ley electoral vigente en esa época, cuyos requisitos para ocupar el cargo de Presidente comprendía: ser mexicano por nacimiento, en ejercicio pleno de sus derechos, contar con treinta y cinco años de edad al momento de la

elección, tener residencia en el país, no pertenecer al Clero.

g) CONSTITUCION DE 1917

En materia constitucional nuestra Carta Magna vigente heredera de innumerables y bastos acontecimientos históricos que han gestado la composición de la nación mexicana.

Nuestra Constitución vigente en su texto original es considerada mundialmente como precursora del Derecho Social, ya que en su articulado la Ley Fundamental otorgo la protección, desarrollo y estabilidad de los grupos desvalidos ansiosos de un estado justo que no solo protegiera sus intereses sino que proporcionara los medios necesarios para su desarrollo. En el transcurso de estas breves introducciones anteriormente he manifestado que a toda Constitución le anteceden innumerables acontecimientos políticos, económicos, sociales primordialmente movimientos armados.

La nación mexicana vivió una vez más, como si fuese un interminable ciclo vicioso la disgregación política, económica y social, a pesar de haberse proclamado la segunda Constitución Federal de 1857, la presencia de personajes nongratos establecieron el desarrollo, paz y estabilidad de México, me refiero específicamente a Porfirio Díaz quien participo en la lucha de Tuxtepec bajo la bandera de no reelección, duro sólo en la presidencia tiránica treinta años. El panorama se presentaba ideal para una revolución, pero pocas revoluciones (las que de verdad lo son) prevén el resultado final o la

consecuencia última de su acción.¹²

En el movimiento armado revolucionario sería interminable reseñar los protagonistas que lucharon incesantemente por brindarnos libertad, por lo que citare brevemente los más sobresalientes del largo período revolucionario que culminó con la Constitución de 1917.

Un manifiesto redactado por los Hermanos Flores Magón denominado "Manifiesto del Partido Liberal" abrió la brecha del movimiento armado en contra del Dictador Díaz que por tres décadas azotó a la clase más necesitada en beneficio de la alta cúpula pseudoaristocrática con la que se regocijaba, ante el desconocimiento de Madero con el Plan de San Luis la lucha armada se abalanzó contra la reelección de Díaz, Zapata en el sureste con su consigna "Tierra y Libertad", Villa el Centauro del Norte combatía ferozmente en el norte del país contra el Ejército Federal, Madero víctima de la decena trágica junto con Pino Suárez cedió el poder al usurpador Victoriano Huerta, comprendiéndose la segunda etapa revolucionaria. Otro visionario: Carranza se lanzó a la lucha de la Revolución Constitucionalista, proclamando el Plan de Guadalupe en 1913 su cauce final se tradujo en la creación de la Constitución de Querétaro de 1917. El Congreso constituyente albergó radicales y moderados todos revolucionarios cuyas ideologías podían ser tan contrarias como el hecho de suponer la reforma de la Constitución o la creación de un nuevo marco jurídico

¹² RABASA O., EMILIO, Op. Cit., pag. 80

¹³ Idem. pag. 79

comprendido en la Ley Fundamental. En su texto la Constitución de 1917 determinó la calidad de ciudadanía que tenían los mexicanos cuyas prerrogativas fueron: El voto en elecciones populares, el ser votado para todo cargo de elección popular, asociación política, la obligación de inscribirse en el padrón electoral, conforme a la ley de la materia, el voto emitido en el distrito electoral que le correspondiera, desempeñar los cargos de elección popular, así como desempeñarse como funcionario electoral.

La Soberanía Nacional residía en la nación ejercitándola a través de los poderes de la Unión, adoptando la forma de República Representativa, Democrática y Federal (Artículos 39 al 41).

Los Poderes de la Unión eran Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En lo que se refería al poder Legislativo El Congreso de la Unión se dividía en dos Cámaras la de Diputados y la de Senadores.

La elección de la Cámara de Diputados se realizaba cada tres años por parte de los ciudadanos mexicanos, por cada ciento setenta mil habitantes se elegía a un Diputado, tomando en consideración el censo para el Distrito Federal, así como en cada Estado, garantizando siempre la representatividad de todo el territorio y habitantes.

El tipo de elección era directa acorde a lo que disponía la ley electoral, se nombraba a un propietario y a un suplente, debían reunir los siguientes requisitos.- ser originario del estado por el que se postulaba, tener veinticinco años, no estar en servicio activo en el ejército, no desempeñar cargo

público como Secretario de Estado, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia a menos que se separara del cargo, además de no ser Ministro de algún culto (Artículos 51 al 54).

En lo referente a los Senadores el establecimiento Bicameral por cuanto a la elaboración legislativa del constituyente se contempla en la Ley vigente tras no haberse adoptado esta composición del Senado en la Constitución de 1857, pero la reforma de 1874 permaneció en la presente Carta Magna.

La elección fue directa se elegían dos Senadores por cada Estado y dos para el Distrito Federal, electos cada seis años (Artículo 56).

La legislatura de cada Estado declaraba a aquellos que por mayoría de votos obtuvieran el triunfo.

Por cada propietario se nombraba a un suplente, para ser Senador debían cubrirse los requisitos para ser Diputado con la única variante que debía tener treinta y cinco años en el momento de la elección, existía la figura de la reelección.

El Poder Ejecutivo se depositó en una persona denominada "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" a partir de esta Constitución la elección fue directa conforme a lo ordenado en la Ley Electoral.

Los requisitos para ser Presidente son los siguientes según el artículo 82.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento de padres mexicanos, tener treinta y cinco años de edad cumplidos al momento de la elección, haber residido en el país un año antes al momento de la elección, no pertenecer a algún culto religioso, no estar en servicio activo en el ejército, no ser Secretario de Estado, Procurador General de la República,

Gobernador de algún Estado de la República y por último una disposición sumamente importante la prohibición de la reelección de aquellos que en cualquier circunstancia hubiesen ocupado el cargo de Presidente de la República.

La Constitución estableció en su artículo 84 los mecanismos para el caso de que faltará el Presidente electo configurándose el Presidente Interino o Presidente Provisional posteriormente en Colegio Electoral se elegía al Presidente sustituto, comprendido el Interino dentro de los dos primeros años del mandato o bien en los últimos cuatro dependiendo si el Congreso estaba o no en sesiones.

Al constituirse la República en Federación los Estados integrantes y los Municipios adoptarían la Norma Federal como base de sus legislaciones locales, por cuanto a la materia electoral estos cargos serán a través del voto popular.

CAPITULO SEGUNDO.- LEYES ELECTORALES DE 1917 A 1990.

Las leyes electorales materia de estudio de este capítulo tienen gran relevancia ya que desde 1917 a 1990 se trato de perfeccionar la materia electoral adecuándola a la situación por la que pasaba México, todas las modificaciones hechas a las leyes resultaron benéficas, dándole los derechos correspondientes a los ciudadanos además de sus obligaciones y de alguna manera supliendo las deficiencias que se encontraran en Nuestra Carta Magna de 1917.

a) Ley electoral del seis de febrero de 1917.

Esta ley contempla la división del territorio para las elecciones y anteriormente ya se había celebrado un censo electoral para así empadronar a todos los ciudadanos con derecho a sufragar, el día de la elección se instalaban casillas con un instalador propietario y un suplente designados con anterioridad por la autoridad municipal, a estos podían recusarlos tanto los partidos políticos como los candidatos independientes ; antes de esto se imprimían las boletas con número consecutivo y por separado dependiendo de que tipo de elección , el horario de la elección en la casilla era de nueve horas a las quince horas o antes si ya habían votado todos los integrantes del padrón electoral, cada elector escribía en su boleta el nombre del candidato por el que sufragaba, no había tropa armada y militares no asistían armados, cerrada la

casilla se procedía a hacer el computo de votos, primero la de Diputados concluida esta se levantaba un acta de los votos, las boletas sobrantes además las firmaban y mandaban en un expediente con las boletas y demás documentos, el mismo procedimiento se aplicaba a la elección del Presidente y de Senadores, el jueves siguiente se llevaba a cabo una junta computadora donde los presentes abrían el expediente y hacían constar el contenido, hacían el computo de votos y remitían todos los votos así como las reclamaciones hechas ante las casillas o ante la propia junta y que las mismas imparten un delito para que se ventilen en un juicio de seis días, la resolución se comunicaba a la Cámara de Diputados si se tratara de la elección de Diputados o Presidente de la República o la de Senadores si se tratara de Senadores.

En los territorios de Baja California y Quintana Roo no había elección de Senadores.

Preveía además que cualquier ciudadano tenía derecho a solicitar su nulidad de la elección por que el electo no cumpliera con los requisitos exigidos o esté comprendido dentro de las prohibiciones, que hubiera cohecho o soborno a autoridades para que algún candidato ganara, violencia en las casillas, error sobre el electo, fraude en el computo, entre otros.

Los partidos políticos podían realizar operaciones electorales pero no debían llevar denominaciones religiosas o inclinarse por una raza en especial. Los partidos políticos y los candidatos electorales tenían derecho a la representación

en casillas y en las juntas computadoras. Después de las elecciones los Diputados y Senadores realizaban una junta donde elegían a quince Diputados y seis Senadores para que en comisión legitimaban el nombramiento de sus miembros y en juntas preparatorias revisaban la legitimidad de la votación respectiva de propietarios y suplentes.

Acto seguido se presentaba la protesta de los Senadores y Diputados, ya constituido el Congreso de la Unión se abrían las sesiones extraordinarias.

La Cámara de Diputados se constituía en colegio electoral y una comisión de treinta y un miembros estudiaban y revisaban los expedientes de la elección del Presidente de la República declarando después quien era el presidente electo.

La Secretaría de Gobernación nombraba provisionalmente a los colaboradores de las Cámaras pero al final ellos nombraban los definitivos.

Establecía una pena para aquellos delitos no contemplados en el Código Penal del Distrito Federal.

b) Ley Electoral Federal del siete de enero de 1946.

Esta ley estableció el procedimiento para la preparación desarrollo y vigilancia de proceso electoral.

La Comisión federal de vigilancia electoral era el organismo encargado de vigilar el proceso electoral, para lo que establecía comités distritales estos publicaban los padrones electorales y hacían la división del territorio en secciones electorales.

Los candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados estaban impedidos para formar parte de las comisiones o comités electorales.

Los partidos políticos eran asociaciones constituidas de acuerdo a la ley y sólo son reconocidas como partidos los nacionales. Estos contaban con tres órganos fundamentales que eran Asamblea Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos en cada entidad, estos deben registrarse ante la Secretaría de Gobernación y cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

Esta Ley daba derecho al voto a los mexicanos varones mayores de dieciocho años casados o a los veintiuno solteros e inscritos en el padrón electoral y debían votar en la sección que les correspondiera, los que no podían votar ni desempeñar ningún cargo de elección popular eran aquellos sujetos a procesos judiciales, prófugos de la justicia, enfermos mentales.

Para la elección del poder Legislativo y Ejecutivo, la República se dividía en distritos electorales con base en el censo general de población, para lo que se formaban listas electorales.

Las candidaturas para Presidente de la República se registraban ante la Comisión Nacional de Vigilancia Electoral las de Senadores ante la Comisión Local Electoral y Diputados ante el Comité Distrital Electoral y se hará un reconocimiento público de los candidatos.

El primer domingo de Junio el Comité Electoral Distrital mandaba publicar los avisos sobre las casillas electorales, y el tercer domingo se confirman las casillas y quince días antes de la elección se debían tener las boletas selladas y firma.

El primer domingo de julio a las nueve horas se abrían las casillas y se iniciaba la votación cuando se presentaban los electores el presidente les pedía su credencial de elector y verificaba que se encontrara en la lista electoral, se le entregaban las boletas y debía señalar con una cruz el color del candidato por el que votaba, a las personas ciegas se les permitía que votaran acompañadas de un sostén, después debían depositar las boletas en las urnas correspondientes, ninguna persona armada podía ejercer su derecho al voto, y se procedía al cierre de la casilla a las cinco de la tarde o antes si ya hubieran votado todos los de las lista electoral.

Ya cerrada la casilla se numeraban las boletas que no habían sido utilizadas y se inutilizaban con dos líneas, se reunía un expediente con nombramiento de presidente de la casilla, un tanto de la lista electoral y protestas formuladas durante la votación, se procedía a abrir las ánforas que contenían los votos y se hacía el cómputo en voz alta, después todo se ponía en un paquete bien cerrado y firmado por los integrantes de la casilla electoral y el presidente de la casilla llevaba el paquete a la junta computadora.

La junta computadora se encargaba de examinar los expedientes y en caso de que faltara alguno se basaban en las copias que debían quedarse con el Presidente de la casilla.

Contaba los votos por orden numérico en los expedientes y revisaba que estuvieran debidamente cerrados, que contuvieran la documentación y el número de boletas correspondiera al consignado en el acta, ya revisados el presidente declaraba en voz alta el número de votos que obtuvo el candidato que ganaba.

Cada expediente electoral se ponía en un paquete cerrado y sellado y se remitía a la Cámara de Diputados o según le correspondiera.

La Junta computadora no hacía juicios sobre los vicios de los expedientes o irregularidades sólo hacía el conteo de los votos, esta sólo comunicaba que la Comisión Local Electoral las reclamaciones que se hubieran presentado ante las casillas electorales.

La Cámara de Diputados hacía la calificación de sus propios miembros y la calificación de Presidente de la República su resolución era definitiva e inatacable.

Cuando a juicio de una de las Cámaras se creía que hubo alguna violación en el voto podían pedir una investigación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Artículo 97 Constitucional) o hacer la consignación ante la Procuraduría General de la Nación.

Ambas Cámaras hacían la calificación, cómputo y declaración de Diputados y Senadores antes de inaugurar el primer período de sesiones.

El voto de un elector era nulo cuando lo realizaba en casilla distinta a la que le correspondía, contra la ley

consecuencia de suplantación de elector, cuando había incapacidad del elector o era inelegible el candidato.

La votación de una casilla era nula cuando se había establecido en otro lugar del señalado, mediado cohecho, soborno o presión de alguna autoridad, ejercido violencia sobre los electores, por error o dolo en la computación de los votos.

Una elección era nula por el electo no cumplir con los requisitos establecidos, cuando por cohecho, soborno, presión o violencia los electos hayan obtenido la mayoría de votos, cuando se hayan cometido grandes irregularidades en la preparación y desarrollo de toda elección y por error sobre la persona elegida, salvo que fuese por nombre o por apellido pues en este caso las enmendara la Cámara respectiva del Congreso de la Unión.

Todo ciudadano mexicano tiene derecho a reclamar la nulidad de la elección de Diputados, Senadores y Presidente de la República, también los partidos políticos tienen este derecho, no se necesitaba ninguna formalidad y no causaban ningún impuesto,

Las sanciones.- se imponía multa de diez a trescientos salarios o prisión de tres días a seis meses o ambas a juicio del Juez y suspensión de derechos políticos al que sin causa justificada se abstenga de inscribirse en el padrón electoral o se niegue a desempeñar las funciones electorales que se le encomienden, al que manifieste datos falsos para el registro de votantes, el que el día de la elección haga propaganda política sobre algún candidato en lugar que diste menos de doscientos metros de la casilla.

Prisión de un mes a un año y suspensión de derechos políticos de dos a seis meses a juicio del Juez al que impida que otros se inscriban en el padrón electoral, al que ilícitamente obtenga registro o cancelación de un nombre en el registro electoral, al que vote dos veces en una o dos casillas o suplante a otro, al que obligue a otro a votar por un candidato en especial, al que falsifique o destruya credenciales para votar, al que venda o compre boletas electorales.

c) Ley Electoral Federal del cuatro de diciembre de 1951.

Las elecciones ordinarias para Diputados se celebraban cada tres años y para Presidente de la República y Senadores cada seis años el primer domingo del mes de julio.

Las extraordinarias eran convocadas por el Congreso de la Unión o la Cámara respectiva según procedía y en las fechas previamente establecidas.

Los organismos encargados del proceso electoral.- Comisión Federal Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comités Distritales Electorales, Mesas Directivas de las Casillas y Registro Nacional de Electores.

La Comisión Federal Electoral estaba integrada de miembros del Ejecutivo, Legislativo y Partidos Políticos, y residía en el Distrito Federal y se renovaba cada tres años.

Las autoridades federales y locales tenían la obligación de otorgar a la Comisión y sus dependencias los informes y las certificaciones que les eran solicitados con relación al proceso electoral.

En cada una de las entidades federativas en su capital funcionaba una Comisión Local Electoral estas intervenían en la preparación y desarrollo del proceso electoral.

En cada uno de los distritos electorales funcionaba un Comité Distrital Electoral integrado por tres propietarios y tres suplentes y sus decisiones serían por mayoría de votos.

Los partidos políticos son asociaciones constituidas conforme a la ley por ciudadanos mexicanos en ejercicio de sus derechos políticos, son auxiliares de los organismos electorales, solo se reconocía a los partidos políticos nacionales registrados.

El Registro Nacional de Electores dependía de la Comisión Federal Electoral y se encargaba de mantener los datos al día entregar las credenciales de elector y proporcionar el padrón electoral.

Todo ciudadano mexicano tenía la obligación de inscribirse en la lista nominal de electores, presentando todos los documentos, los de dieciocho si estaban casados y de veintiuno si no lo eran.

Los electores mexicanos eran los varones que tenían como obligación votar en las casillas de su domicilio y desempeñar los cargos electorales que les fueran conferidos.

Estaban impedidos para votar los que no tuvieran credencial para votar, sujetos a interdicción judicial, enfermos mentales o toxicómanos, los sujetos a proceso electoral.

Las elecciones se preparaban el treinta de abril quedaba abierto el registro de candidatos ante la Comisión Federal Electoral o Local y el Comité Distrital Electoral dependiendo del puesto de elección popular para el cual se candidateaban.

El día de la elección a las ocho horas se instalaba la casilla electoral y se levantaba un acta en la que se hacía constar el lugar, fecha y hora así como funcionarios e incidentes en la apertura de dicha casilla.

Ya en la votación se presentaba cada elector con su credencial para votar y se cercioraban que su nombre figurara en la lista nominal de electores, se le entregan las boletas y el elector marcaba de manera secreta el candidato por el que votaba e introducía las boletas en las urnas correspondientes, se hacía la anotación de que ya había votado en la lista nominal.

A las cinco de la tarde se cerraba la casilla o antes si ya habían votado todos los electores, para los incidentes presentados durante la votación se hacía un acta especial especificándolos.

Ya cerrada la casilla se realizaba el procedimiento para contar los votos se hacía un paquete que contenía el nombramiento del presidente de la casilla, las boletas inutilizadas, un tanto de la lista nominal de electores, uno de

los escrutadores sacaba de las ánforas los votos y se contaban para ver si coincidían los votos con las personas que se presentaron a votar en la lista nominal, de ser así estos se guardaban en un paquete y se cerraba, sellaba y firmaban todos los de la casilla, además de incluir las actas de inconformidades, los candidatos y los partidos políticos tenían derecho a que se les expidiera copia de todo lo actuado.

Cada Comité Distrital celebraba sesión el segundo domingo de julio para revisar paquetes electorales y hacer el cómputo total de la elección de su jurisdicción, analizaba los expedientes pertenecientes a ese distrito en cuanto a votación con las protestas.

La Comisión Local Electoral realizaba la revisión de los expedientes de la elección de Senadores el conteo de los votos y las reclamaciones hechas, mandaba después el expediente a la Legislatura local o al Congreso y además debía mandar un informe detallado a la Comisión Federal Electoral sobre el proceso electoral.

Se hacía acreedor de una multa de diez a trescientos o prisión de tres días a seis meses o ambas sanciones y suspensión de derechos políticos el que se abstuviera de inscribirse en el padrón electoral, al que manifestara datos falsos al registrarse, al que portara armas entre otros.

Prisión de un mes a un año y suspensión de derechos políticos de dos a seis meses al que ilícitamente obtenga la inscripción o la cancelación de un nombre en el padrón electoral, al que vote dos veces en una misma casilla o en dos

al que tenga autoridad y pretenda u obligue a votar por determinado candidato.

e) Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973.

Esta ley estableció el lado activo y pasivo del voto ya que da lugar a la obligación de votar en el distrito que le corresponda así como la prerrogativa de ser votado para los puestos de elección popular, además de la obligación de inscribirse en el padrón electoral, estableció también impedimentos para sufragar a aquellos individuos sujetos a un proceso criminal, enfermos mentales o que tuviesen algún vicio.

Los elegibles para cargos de Diputados, Senadores o Presidente de la República debían reunir los requisitos establecidos expresamente en la Constitución Federal vigente, teniendo como limitante los candidatos el hecho de que estuviesen ejerciendo algún cargo público.

Reglamentaba además a los partidos políticos nacionales que de acuerdo a esta ley eran asociaciones constituidas y registradas ante la Secretaría de Gobernación, debiendo reunir como requisitos una militancia de por lo menos sesenta y cinco mil afiliados en el territorio nacional celebraban una asamblea en cada una de las dos terceras partes de las entidades federativas del país. Tenían como obligación el integrarse a la Comisión Nacional Electoral mediante un comisionado con voz y voto. Además debían observar las prescripciones de la ley, mantener un mínimo de afiliados portar su emblema y colores que hubieran tenido registrados.

Tenían como prerrogativas la exención de impuestos, de timbre, de rifas y sorteos, contaban además con el acceso a la

radio y televisión.

Respecto a la propaganda político electoral se prohibía el empleo de símbolos, signos religiosos y raciales que atentaran contra la moralidad; de igual forma que se fijaran este tipo de propaganda en monumentos públicos, edificios de la federación y en propiedad de un particular sin su consentimiento.

Los organismos electorales reconocidos en esta ley fueron: Comisión Federal Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comités Distritales Electorales y Mesas Directivas de Casilla.

La Comisión Federal Electoral es el Organismo autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica propia que vigila el desarrollo del proceso electoral, con sede en esta Ciudad de México y se integraba con la Secretaría de Gobernación y dos representantes del Poder Legislativo participando un Diputado y un Senador.

Las Comisiones Locales Electorales son los Organismos de carácter permanente encargados de vigilar el desarrollo del proceso electoral de acuerdo a las leyes de la Comisión Federal Electoral, funcionaban una en la capital de cada uno de las Entidades Federativas integradas por tres comisionados designados por la Comisión Federal Electoral y uno por cada partido nacional.

Los Comités Distritales Electorales son organismos autónomos permanentes encargados del desarrollo del proceso electoral, habrá tantos distritos electorales en que se dividan las entidades federativas para la elección de Diputados al Congreso de la Unión.

Las Mesas Directivas de Casilla tenían a su cargo el desarrollo del proceso electoral dentro de las secciones en que se dividían los distritos electorales para la recepción del sufragio, integrados por ciudadanos en pleno uso de sus derechos políticos y con un modo honesto de vivir, auxiliando en todas las actividades propias a la casilla para la debida integración de la misma.

El Registro Nacional de Electores era una Institución permanente que dependía de la Comisión Nacional Electoral integrada por un Director y funcionarios de confianza, expedirá las credenciales, elaboraba listas nominales de electores procedimientos para la renovación de credenciales elaboraba además estadísticas de los votos emitidos.

Las autoridades civiles que expedían actas de defunción cuando se inhabilite a alguien para ejercer sus derechos políticos o cuando la Secretaría de Relaciones Exteriores expidiera o revocara una carta de naturalización debían avisar al Registro Nacional de Electores.

Procedimiento en materia electoral.- Todo ciudadano que tenga dieciocho años en pleno uso de sus derechos políticos estaba obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Electores y las constancias necesarias se expedían gratuitamente.

Todos los ciudadanos inscritos tendrían una credencial permanente para votar, que contenía el nombre, apellidos, domicilio, entidad federativa, distrito, huella digital.

La demarcación territorial se dividía en distritos para el sufragio haciéndose unas listas electorales para cada una de las casillas se borraban a los fallecidos, incapacitados e

inhabilitados.

Todos los partidos políticos nacionales tenían derecho a inscribir a sus candidatos a Diputados, Senadores, y Presidente de la República siempre que estos cumplieran con los requisitos por la Carta Magna.

Antes de las elecciones se ponían avisos de los lugares donde se instalarían las casillas.

Las boletas electorales eran aprobadas por la Comisión Federal Electoral y se debían entregar al presidente de la casilla cinco días antes de la elección además toda la documentación necesaria para el sufragio.

El primer domingo de julio a las ocho horas se instalaba la casilla concurriendo todos los funcionarios designados y los Representantes de Partido, los electos votaban en el orden que se presentaban con su credencial, a las cinco de la tarde o si ya hubiesen votado todos los electores registrados en la lista nominal de la casilla se cerraba, una vez cerrada se enumeraba las boletas sobrantes abriéndose las urnas para el conteo de los votos asegurándose que completamente quedaran vacías, al terminar se elaboraba el acta de escrutinio de cada una de las elecciones se cerraban los paquetes y se firmaban las constancias a los ciudadanos electos las extendía el Comité Distrital respectivo a menos que hubiera irregularidades en el proceso electoral. Las Cámaras de Diputados y de Senadores calificaban la elección de sus miembros siendo sus resoluciones definitivas e inatacables.

La votación se calificaba como nula cuando la casilla se hubiese instalado en lugar diferente, se presentaba el cohecho,

soborno o presión de autoridad o particular ejerciendo violencia.

En caso de reclamaciones de los ciudadanos, partidos políticos debían acudir a las Cámaras correspondientes de acuerdo a la elección de que se tratara, de no existir recurso se acudía ante el superior jerárquico de la autoridad por medio de un escrito con pruebas resolviéndose en un término de tres días, pero respecto de los actos de la Comisión Nacional Electoral procedía el recurso de revocación y resolvían en cinco días.

Como sanción se imponía multa y prisión a quienes aportaban datos falsos, impedían el ejercicio del voto, fueran armados a las casillas, hicieran alguna propaganda para algún partido en específico tres días antes de la elección.

e) Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos
ElectORALES del 28 de diciembre de 1977.

Como ley secundaria en la materia reguló el procedimiento electoral, las autoridades electorales así como la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

El derecho al voto lo tenían todos los ciudadanos mexicanos y también era una obligación así como la de prestar los auxilios necesarios en procesos electorales, otros ciudadanos tenían impedimento para votar como por ejemplo los sujetos a proceso penal o enfermos mentales.

Los candidatos a los puestos de elección popular debían

reunir los requisitos consagrados en la máxima ley fundamental.

Los partidos Políticos son organizaciones formadas por ciudadanos mexicanos que tenían como finalidad impulsar la democracia en el país, todos sus miembros compartían la misma ideología, contando con el respectivo registro para ostentarse como Partido Político Nacional.

Todos los Partidos Políticos tenían un derecho a formar coaliciones o frentes ya sea para discutir sobre el aspecto electoral o para unidos dos o más partidos luchando por un mismo ideal.

Existían supuestos para la desaparición de los Partidos Políticos cuando no cumplían con lo dispuesto en la ley, cuando no cubría como un mínimo de votación consistente en el 1.5 % de la votación en las tres últimas elecciones, al haberse disuelto en asamblea o al fusionarse con otro Partido.

El proceso electoral es un conjunto de actividades decisiones, actos o tareas que realizan los organismos políticos electorales, los partidos y los ciudadanos que eran los encargados de vigilar la preparación y el desarrollo del propio proceso.

Existían diversos organismos electorales como eran.- La Comisión federal Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comités Distritales Electorales y Mesas Directivas de casillas.

Entre sus facultades esta el de preparar y vigilar el desarrollo del proceso electoral.

Existía además el Registro Nacional de Electores que era un organismo encargado de llevar a cabo el padrón electoral y

actualizarlo, los ciudadanos mexicanos están obligados a inscribirse en este padrón y se les otorgaba una credencial para acreditar su calidad de elector; este padrón se debía depurar para sacar a las personas fallecidas o aquellas que tengan algún impedimento.

A las ocho de la mañana el día de la elección se abría la casilla con los funcionarios correspondientes, se elaboraba el acta de apertura de la casilla que firmaban todos y se anotaban los incidentes que se hubieran presentado, acto seguido pasaban los electores a sufragar con su credencial de acuerdo a como iban llegando, a las seis de la tarde o antes si ya hubieran votado todos los de la lista nominal se cerraba la casilla se levantaba el acta de cierre y la firmaban todos los funcionarios y representantes de partidos políticos.

El escrutinio se realizaba numerando todas las boletas sobrantes o inutilizándolas con dos rayas, se sacaban de las urnas los votos asegurándose de que quedaran vacías, el de Diputados, luego el de Senadores y al final el de Presidente de la República y se levantaba el acta de escrutinio.

La votación de una casilla podría ser nula por no haber instalado la casilla en el lugar correspondiente, en caso de violencia física, cohecho o por error grave o dolo.

Procedía el recurso de inconformidad contra actos del Registro Nacional de Electores, Protesta contra resultados del acta final de escrutinio de las casillas, el de Queja procedía ante los resultados del acta sobre la elección de Diputados por representación proporcional y por mayoría, el de Revocación

contra acuerdos de la Comisión Federal Electoral y Comités Distritales Electorales, Reclamación ante la Suprema Corte de Justicia, el de revisión cuando los anteriores no sean tramitados o sea contraria la resolución a la ley o no resuelva dentro de los términos legales.

Dentro de las sanciones estaba la prisión de un año o suspensión de derechos políticos a quien se negare a desempeñar funciones electorales, portara armas, votara dos veces o diera datos falsos al Registro Nacional de Electores.

Se impondría multa de cinco mil pesos o prisión de dos años a aquellos funcionarios que violaran las leyes electorales, que no denunciaran las violaciones de otras personas, que alteraran, sustrajeran u ocultaran documentos relacionados al padrón único de electores.

Multa de cinco mil pesos o tres años de prisión y destitución del cargo según el caso a aquellos funcionarios que abusando de su cargo hicieran que otros votaran por algún partido en particular, privar de la libertad a candidatos o hicieran propaganda indebida.

f) Código Federal Electoral de 1987.

Este Código plasmó el derecho y la obligación al sufragio para aquellos ciudadanos que hayan cumplido los dieciocho años y que estuvieran inscritos en el padrón electoral, además desempeñar los cargos de elección popular y realizar las funciones electorales para las que se les requiera.

Las elecciones ordinarias se celebraban el primer

miércoles de septiembre para elegir a Diputados cada tres años a Senadores la mitad de la Cámara cada tres años y para Presidente cada seis años.

Las elecciones extraordinarias se sujetaban a lo que establecía este código y la convocatoria del Congreso de la Unión.

Los partidos políticos son organizaciones políticas y constituyen entidades de interés público, que para constituirse como tales presentarían solicitud ante la Comisión Federal Electoral, tienen como derechos los conferidos en el Código y en la Constitución y como obligaciones respetar los preceptos legales, también pueden formar frentes, coaliciones o asociaciones si con ello pueden obtener el voto.

Existe el Registro Nacional de Electores que es el organismo técnico dependiente de la Comisión Federal Electoral encargado de inscribir a los ciudadanos en el padrón electoral y mantenerlo al día, además de realizar las listas nominales electorales.

Entre otras atribuciones debía expedir las credenciales para votar, formular proyectos de división del territorio.

El proceso electoral constaba de tres etapas que eran: la preparación de la elección, la jornada electoral y la posterior a la elección.

En la preparatoria se entregaban las listas nominales a los organismos correspondientes para efectos de observaciones que realizaban los partidos políticos o asociaciones políticas nacionales y ciudadanos en general, revisión de la demarcación

de los distritos electorales, registro de candidatos, registro de representantes.

Dentro de la jornada electoral comprendía todos los actos que realizaban los funcionarios electorales desde las ocho horas que abrían las casillas, el levantamiento de apertura, la recepción de los votos de acuerdo a como iban llegando los electores con su credencial para votar, se les entregaban las boletas y ellos después de marcar el partido de su preferencia depositaban las mismas en las urnas correspondientes y a las dieciocho horas o antes si ya habían votado todos los de la lista nominal de electores se cerraba la casilla y se levantaba el acta de cierre de casilla y se hacía el paquete electoral de la votación.

En la etapa posterior los Comités Distritales recibían los documentos electorales, la recepción de protestas, se realizaban los cómputos distritales de las elecciones de Diputados, Presidente de la República y Senadores y al final la Comisión Federal Electoral entregaba las constancias a las fórmulas de candidatos que hubieran obtenido la mayoría de votos.

Los organismos que intervenían en el proceso electoral era La Comisión federal Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comités Distritales Electorales y las mesas directivas de casilla.

También preveía recursos como medios de impugnación como el de revocación, revisión y apelación en la etapa preparatoria y el de queja para impugnar los cómputos y validez de cualquier elección durante la jornada electoral.

La interposición de recursos competía únicamente a ciudadanos, representantes de partidos y asociaciones políticas.

La votación de una casilla era nula cuando se hubiera instalado en otro lugar del establecido, se ejerciera violencia física o existiera cohecho o presión de alguna autoridad o particular sobre los funcionarios de casilla, por error o dolo en el computo de los votos.

Se sancionaba con multa de cincuenta días de salario mínimo o prisión de hasta tres años y destitución de su empleo o suspensión de derechos políticos a quien no hiciera constar las violaciones de que hubiera tenido conocimiento durante el proceso electoral, siendo servidores públicos del Registro Federal Electoral impidieran que una persona se inscribiera en el padrón electoral, y así se imponían sanciones a quienes no actuaran de acuerdo con la ley durante el proceso electoral.

Establecía un Tribunal de lo Contenciosos Electoral que es un organismo autónomo de carácter administrativo que resolvía recursos de apelación y queja, se integraba de siete Magistrados Numerarios y dos Supernumerarios nombrados por el Congreso de la Unión.

g) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 15 de agosto de 1990.

Estableció como derecho y obligación el votar en las elecciones del país, el derecho de formar partidos políticos y

participar en las casillas electorales.

Para ser Diputado federal o Senador además de cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución Federal debían contar con credencial para votar, no tener un cargo público ni en organismos electorales o dependencias gubernamentales salvo que se separen algunos meses antes de ese cargo.

La elección para Presidente de la República era directa y por mayoría de votos, en el caso de los Diputados había por mayoría y por representación proporcional.

Los partidos políticos eran organizaciones legalmente establecidas ante el Instituto Federal Electoral con registro definitivo o condicionado, son partidos políticos nacionales y tienen personalidad jurídica propia, gozan de los derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones establecidas en la Constitución y este Código.

El Instituto Federal Electoral era un organismo autónomo de carácter permanente personalidad y patrimonio propios, autoridad electoral encargado del buen desempeño del proceso electoral. Sus órganos centrales eran: el Consejo General que se encargaba de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; La junta general ejecutiva fijaba las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos; La Dirección General preside y coordina la junta general, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Los órganos en las delegaciones.- había una delegación por cada una de las entidades federativas.

La Junta local ejecutiva supervisaba el cumplimiento de

las acciones de las vocalías y los órganos distritales.

El vocal ejecutivo presidía la junta local ejecutiva durante el proceso electoral.

El Consejo Local funciona durante el proceso electoral, vigilaba la observancia del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mesas Directivas de Casillas de acuerdo a la Constitución eran órganos electorales formados por ciudadanos que recibían la votación, hacían el computo y escrutinio en cada una de las secciones electorales en que se dividían los trescientos distritos electorales.

Existía un Registro Federal de Electores donde los ciudadanos debían inscribirse se realizaba a través de una técnica censal total y se otorgaba una credencial par votar que era indispensable para que los ciudadanos pudieran votar.

Comisiones de Vigilancia se encargaban de vigilar la inscripción de los electores.

El proceso electoral eran los actos realizados con la finalidad de renovar el poder Legislativo y el Ejecutivo.

Este proceso constaba de la preparación de la elección, la jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y calificación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos los partidos políticos Nacionales tenían derecho a realizar su campaña electoral que es el conjunto de actos dirigidos a la obtención del voto.

En cada casilla existían representantes de los partidos políticos que debían tener su nombramiento.

Para la emisión del voto se tenían las boletas especiales

con número de circunscripción plurinominal, municipio y delegación, contenían además el emblema de cada partido con sus colores correspondientes.

Ya en la Jornada electoral la casilla se abría a las ocho horas se rubricaban las boletas y se llenaba el acta de apertura que contenía los datos generales de la casilla así como lugar fecha y hora, acto seguido se empezaba a recibir la votación de acuerdo a como iban llegando los electores a la casilla y sólo se suspendía la votación por causas de fuerza mayor y a las dieciocho horas se cerraba la casilla o antes si ya habían votado todos los electores de la lista nominal electoral y se llenaba el apartado de cierre firmando todos los funcionarios y representantes.

El Tribunal Federal Electoral era un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, resolvía sobre los recursos presentados en las etapas del proceso electoral en contra de las resoluciones en materia electoral.

Este Tribunal contaba con el Pleno, Sala Central y Salas Regionales. El Pleno se integraba por Magistrados Propietarios de la Sala Central y Salas regionales. La Sala Central se encontraba en el Distrito Federal y se integraba por cinco Magistrados. Las Salas Regionales integradas por tres Magistrados cada una tenía su sede en las cuatro ciudades cabeceras distintas al Distrito Federal.

En cuanto a la nulidad de la votación en una casillas era cuando se instalaba en lugar distinto del designado, se entregaba el paquete electoral en distinta fecha, realizar el computo y escrutinio fuera de la junta distrital, recibir la votación en otra fecha de la designada o ejercer violencia o

presión sobre electores.

Este Código preveía medios de impugnación como son el recurso de revisión interpuesto por los partidos políticos en contra de las resoluciones electorales, el recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos por no expedírseles su credencial de elector.

Respecto a las sanciones establecía una multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo por incumplimiento a las obligaciones electorales.

El Instituto Federal Electoral conocía de las infracciones impuestas a las autoridades que no rindieran los informes correspondientes al propio Instituto o al Tribunal Federal Electoral.

El Instituto además conocía de infracciones cometidas por funcionarios electorales, Notarios, Ministros del culto religioso y extranjeros aplicándoles la sanción correspondiente dependiendo del caso.

Los representantes a la Asamblea del Distrito Federal eran sesenta y seis elegidos en votación directa y secreta por ciudadanos del Distrito Federal y debían ser originarios del Distrito Federal, no ocupar algún cargo como el de Procurador General de la República o del Distrito Federal, Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, Magistrado del tribunal Superior a menos que se hubiera separado de su cargo por lo menos nueve meses antes de la elección.

Podían participar los partidos políticos nacionales registrando a su candidato.

Se realizaba el mismo procedimiento electoral que para Diputados y se aplicaban los mismos medios de impugnación ya comentados anteriormente.

CAPITULO TERCERO.- LAS REFORMAS ELECTORALES DE 1996.

1.- MESA DE REFORMA DE ESTADO

a) Gobierno

La Reforma de Estado es producto de la voluntad de transformación del pueblo mexicano y se realiza a través del proceso legislativo pretendiendo dar origen a un nuevo sistema político conformado por las corrientes políticas comprometidas con la nación.

El gobierno mexicano considera que es necesario hacer esta reforma en materia electoral para hacer más democrática la participación de los ciudadanos en las elecciones de sus gobernantes.

México se ha caracterizado como una nación preocupada por que impere la democracia de ahí que el Ejecutivo convocó a esta reforma política catalogada como reforma de paz que propicia el desarrollo democrático del país soportada por el diálogo, el consenso de las organizaciones encargadas del quehacer político los partidos comprometidos con la nación y acorde a sus convicciones políticas e ideológicas.

La presente reforma se identifica con el ideal de un auténtico régimen democrático ya que los procesos electorales periódicos y libres son instrumento indispensable para el

óptimo funcionamiento de dicho régimen definido por tres elementos:

- a) Igualdad política.- Expresado por el sufragio universal.
- b) Pluralismo político.- Concurrencia de ideas políticas.
- c) Soberanía nacional .- Producto y sustento de los anteriores.

b) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Analizando la participación del Partido Revolucionario Institucional en el curúl que por décadas nos ha gobernado, en las diversas esferas gubernamentales nos refleja que el Partido Tricolor ha optado por la apertura democrática que necesita nuestro país, más se ha pronunciado a mi parecer con reservas a la presente reforma vanagloriándose que las instituciones son eminentemente priístas y han procurado condescendentemente la pluralidad ideológica partidista, mismos que han alcanzado un crecimiento sustancial en la participación política gubernamental, el partido de estado en voz del Diputado MORENO COLLADO asume que la carga de la presente Reforma Política la lleva su partido. Destacando además las ventajas y desventajas que nos ofrece dicha reforma:

- El voto que pueden sufragar aquellos mexicanos que se encuentran no solo fuera de su distrito electoral; es decir nos referimos a los que se encuentren fuera del territorio nacional.

- La regulación financiera de partidos; lo traducimos en

el tope establecido a un partido de acuerdo con su representación, así como la prohibición de capital privado en el financiamiento.

- La representación proporcional en el Senado.

- Equidad para acceder a espacios en los medios masivos de comunicación.

- La erradicación de la participación del Ejecutivo en nombramientos referentes al Instituto Federal Electoral.

Es evidente que los partidos políticos de oposición están en contra de que el PRI porte en su emblema los colores patrios a lo que el Diputado MORENO COLLADO responde con una negativa que esto no representa una ventaja para su partido al momento de que los electores emiten su voto y no esta de acuerdo en que lo cambien ya que muchas décadas estos colores han sido los colores que identifican al Partido Revolucionario Institucional.

En cambio hasta un tanto despreocupado manifiesta que el ciudadano elegirá finalmente a quien deseé, para mi opinión el partido oficial comienza a desquebrajarse internamente por seguir con esquemas hoy obsoletos que deberán reformarse para hacer frente a la corriente democrática que se vive en nuestro país, no obstante a esto comento el Diputado del PRI que mantendrán su postura ideológica.

c) PARTIDO ACCION NACIONAL

En un discurso objetivo el Diputado por Acción Nacional nos demuestra que la transición democrática es un proceso

lento, que avanza con la participación activa de los partidos políticos, con la proposición de nuevas prácticas, con acuerdos y consensos que fijan ya un cambio político en México, la presente reforma por todo y ante todo deberá prevalecer ante intereses particulares, económicos, partidistas o políticos de unos cuantos.

El Blanquiazul azul ha participado responsablemente en la elaboración, proposición, discusión y aprobación de esta reforma como segunda fuerza política en nuestro país. Con una propuesta particular de iniciativa de Ley Acción Nacional sentó precedentes importantes en lo referente a la materia en comento.

Acción Nacional manifiesta que si bien es cierto que la reforma representa un avance significativo en materia electoral, pero no desconociendo que solo es un pequeño paso dentro de las reformas que deben venir más adelante ya que es la exigencia natural de cualquier país de acuerdo a la época histórica por la que vaya pasando y espero que pronto se traten asuntos electorales que están pendientes como el plebiscito y el referéndum.

d) PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Con la conducta tenaz y agresiva que caracteriza al partido del Sol, el Diputado JESUS ORTEGA MARTINEZ en su intervención visualiza en un sentido un tanto espectacular la grave situación por la que atraviesa nuestro país, exaltando la aplicación urgente de una verdadera reforma del estado ya que a su juicio la nación esta al borde del precipicio, por lo que es recurrente una "Verdadera transformación del estado".¹⁴

Con base en consulta, foros internos y propuestas encisivas del partido en comento transcribió las ventajas que aporta la presente reforma

* Queda prohibida la afiliación forzosa de grupos a un determinado partido; es decir todos tenemos el derecho y la libertad en lo individual como en lo colectivo a pertenecer al partido político de nuestra preferencia.

* Protección Constitucional de los Derechos Politicos del ciudadano.

* Exclusión gubernamental de los órganos electorales de organización y vigilancia.

* Integración del Tribunal Electoral a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

* Emisión del voto de mexicanos en el extranjero.

¹⁴ ORTEGA MARTINEZ, JESUS, SESION DEL 31 DE JULIO DE 1956 EN LA CAMARA DE DIPUTADOS.

- * Tope a recursos destinados a campañas electorales.
- * Igualdad en el acceso a medios de comunicación.
- * Representación proporcional en el Senado.
- * Elección directa del jefe de Gobierno del Distrito Federal.

No obstante a lo citado por el Diputado se encuentran rezagos como la prohibición de candidaturas independientes, la sobrerrepresentación en la Cámara Baja, la negativa a una participación ciudadana en las figuras del plebiscito, referéndum e iniciativa popular, la falta de autonomía plena en la asamblea de Representantes del Distrito Federal, el veto a los integrantes del Consejo Ciudadano.

e) PARTIDO DEL TRABAJO

El Partido del Trabajo en voz de diputado JOSE NARRO CESPEDES en la sesión del treinta y uno de julio de 1996 manifestó las razones por las que su partido acudió a la firma " Del proyecto de la Reforma Política", detallando además las insuficiencias que contiene la presente reforma.

Acorde con el Diputado del Trabajo "es una Reforma que toca substancialmente los ejes del poder a nivel nacional".¹⁵

Considera que tras años de un gobierno unipartidista esta

¹⁵ NARRO CESPEDES, JOSE, SESION DEL 31 DE JULIO DE 1996, SESION EN LA CAMARA DE DIPUTADOS.

propuesta de reforma prevé la participación activa del ciudadano en la institución que rige la materia electoral desintegrando sus nombramientos a cargo del Poder Ejecutivo. Esta apertura democrática propiciara sin duda una aspiración al régimen democrático de un estado de derecho, misma a la que deberá darse una continuidad sostenida por los participantes que en ella intervinieron.

Todo estado de derecho con estabilidad política, social y económica se sustenta por normas jurídicas que rigen su desenvolvimiento, la elevación a rango constitucional de la propuesta política de reforma electoral nos refleja una verdadera apertura a la lucha ideológica partidista contra nuestro régimen hasta hoy antidemocrático.

La regulación financiera de los partidos deberá ser a través de recursos públicos sanos.

En materia de justicia electoral es un acierto la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación nos demuestra que tendremos por fin un Tribunal especializado y autónomo en materia electoral. Sin embargo el Diputado JOSE NARRO CESPEDES exhibe las deficiencias de la presente reforma como la representación no directa en la Cámara Baja que sigue reprimiendo la participación minoritaria, de igual forma la limitación que como ciudadanos tenemos al no establecerse las bases para el referéndum, la iniciativa popular, revocación del mandato y la afirmativa ficta.

2.- ARTICULOS CONSTITUCIONALES REFORMADOS

a) Artículo 35

De este artículo se reformo su fracción tercera incluyendo el término individual al referirse a la asociación del ciudadano para tomar parte en los asuntos políticos del país, al incluir esto se fortalece la voluntad propia de cada ciudadano para que se asocie libremente al partido político de su preferencia o a que actúe de manera individual en la política del país.

Este artículo determina la libre afiliación pero no se refiere en ningún momento a los candidatos independientes tema de gran importancia que falto debatir en esta reforma.

b) Artículo 36

Este artículo se reforma en su fracción tercera para darle el derecho a todo ciudadano que se encuentra fuera de su distrito electoral y aún más hasta aquellos que se encuentren fuera del país podrán votar, considero que es acertado contribuyendo al desarrollo democrático de nuestro país por que el que estén fuera del mismo no quiere decir que dejen de ser ciudadanos mexicanos y por lo tanto tienen los mismos derechos que los que se encuentran en territorio nacional o sólo están fuera del distrito electoral que les corresponde por razón de su domicilio en el momento de la elección, por otro lado influye mucho el control que se tenga sobre la votación emitida fuera de un distrito electoral y aún más fuera de la República.

c) Artículo 41

La fracción primera se relaciona con el artículo 35 ya que es libertad del ciudadano afiliarse al partido político de su preferencia, es decir que no puede alguna persona o asociación obligarlo a afiliarse a un partido que no sea de su agrado, y si no quiere pertenecer a algún partido no esta obligado a hacerlo.

En su fracción segunda se establece la equidad para todos los partidos en el uso de los medios de comunicación lo que representa un gran avance ya que en el ámbito político se les debe de tratar igual a todos los partidos aunque existan diferencias entre ellos por que unos tengan más seguidores que otros, por ser todos entidades políticas y su trato debe ser igualitario.

También se refiere al financiamiento que reciben dichos partidos estableciendo que debe prevalecer el público sobre el privado elevando esto a rango constitucional además de los que prevea la norma secundaria al respecto, trata de prevenir que los partidos con más simpatizantes que quieran financiarlos y obtener algún beneficio no pueden hacerlo es decir nuevamente se busca la igualdad entre los partidos políticos, sin que la difusión se desvie de lograr su cometido que es el de información sobre las actividades de los partidos políticos.

Se refiere además a un tope o límite en las erogaciones que por concepto de campañas se realicen imponiendo una sanción a quienes contravengan esta disposición.

En la fracción tercera indudablemente lo más relevante es la salida del Ejecutivo en la composición del Instituto Federal Electoral esto hace que el organismo se vuelva más independiente y así los ciudadanos tendrán más confianza en dicho organismo.

En lo referente a los medios de impugnación estos con su interposición no producirá efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnada, pero son una forma de proteger los derechos políticos de todo ciudadano relacionado con el artículo 99.

d) ARTICULO 54

Se disminuye la composición de la Cámara de Diputados de 315 a 300 Diputados permitiendo una mejor distribución de quienes ofrecen su participación política en el país, estos 300 serán por ambos principios el de mayoría y el de proporcionalidad. Respecto a los Diputados que se asignaban por representación proporcional se reforma el porcentaje sobre la votación del 1.5% al 2% para tal asignación lo cual que si bien es cierto que en un estudio realizado la participación de los ciudadanos se ha ido incrementando obteniendo los partidos minoritarios el 2.5% del porcentaje, debiéndose bajar ya que estos partidos de minoría pueden verse afectados ya que en no todas las elecciones participan el mismo número de ciudadanos electores y no podrían llegar al porcentaje, por tanto considero que no debió incrementarse el mismo.

e) ARTICULO 56

Se reforma este artículo en lo referente a la distribución de los Senadores ahora serán para los estados y el Distrito Federal dos por mayoría relativa, uno a primera minoría introduciendo la figura de la representación proporcional los restantes 32 Senadores mediante un sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, renovándose cada seis años.

Con la proporcionalidad se ayudará a los partidos minoritarios para que tengan representación en el Senado contribuyendo con la pluralidad política.

f) ARTICULO 60

Este artículo se establece que las impugnaciones sobre la declaración de validez, constancias y asignación de Diputados y Senadores se podrán hacer ante las salas regionales del TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, esto se hace porque ahora será el Tribunal el encargado en resolver estas impugnaciones además de que forma parte del Poder Judicial.

Respecto a estas resoluciones sólo las revisará la Sala Superior de dicho Tribunal y sus resoluciones serán definitivas e inatacables que deben promover los partidos políticos cuando por los agravios se pueda modificar el resultado de la elección.

g) ARTICULO 73

Derogación de la fracción sexta de este artículo trasladando su contenido al artículo 122 (Ver comentario).

h) ARTICULO 74

La expedición del Bando solemne por el que se da a conocer a toda la República la declaración de Presidente electo que haya hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es el gran cambio existente ya que la calificación de Presidente antes era hecha por el colegio electoral de la Cámara de Diputados y no se refería al bando solemne.

i) ARTICULO 94

La incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación refleja el compromiso político, Legislativo de profesionalizar la actividad que impartirá en materia electoral, procurando una justicia electoral, estableciendo su ámbito de competencia, las responsabilidades en que incurran los servidores públicos electorales se regirán conforme a la ley respectiva. La remuneración económica a que se hacen acreedores los Magistrados Electorales al igual que los demás servidores que integran el Poder Judicial de la Federación durante el ejercicio de su encargo no podrá ser disminuido.

j) ARTICULO 99

Este precepto constitucional determina la naturaleza jurídica, integración y competencia del Tribunal Electoral; su naturaleza jurídica la correlacionamos con el proyecto antes

citado. El Tribunal Electoral se erige como el máximo órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, la forma en que se llevará a cabo sus funciones se distribuirá en una Sala Superior cuya integración será de siete Magistrados electorales, entre los cuales se elegirán al presidente de dicho Tribunal, además de una serie de Salas Regionales.

Dentro de su competencia resolverá las impugnaciones sobre temas electorales es decir sobre elecciones, sobre actos de autoridades electorales, conflictos y diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores, El Instituto Federal Electoral y sus servidores, la determinación e imposición de sanciones en la materia y demás que señale la ley.

Será una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal que administrará, vigilará y procurará disciplina al Tribunal Electoral.

El nombramiento de los magistrados integrantes del Tribunal Electoral será por la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobada por las dos terceras partes del Senado, los requisitos para ser Magistrado de la Sala Superior son los mismos que para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y para las Salas Regionales serán los mismos requisitos que para ser Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito.

k) ARTICULO 101

Existen prohibiciones para los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral no pueden aceptar funciones de

la Federación, los Estados, el Distrito Federal o particulares salvo los no remunerados e imposibilidad de que sean abogados patronos hasta pasados dos años de su retiro, sobre este tema podemos comentar que está prohibición se establece para los de la Sala Superior pero en ningún momento se refiere a las Salas Regionales a lo que considero que es una deficiencia en la redacción del presente artículo.

l) ARTICULO 105

Es una facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer en materia electoral las acciones que se ejerciten por los partidos políticos con registro expedido por el Estado contras leyes Federales o Locales por medio de sus dirigentes Estatales o Nacionales , conocerá también de actos de inconstitucionalidad sobre contradicciones entre una norma de carácter general y la Constitución, además es la única vía para plantear la inconformidad contra leyes electorales y dichas leyes se deben publicar por lo menos noventa días antes del proceso electoral. Esta parte de la Reforma incrementa el mejor desarrollo de la justicia electoral ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un órgano especializado y conecedor de materia jurídica.

m) ARTICULO 108

A los representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial del Distrito Federal, además de los integrantes del Instituto Federal Electoral esta Constitución los denomina Servidores Públicos para efectos de las responsabilidades en

que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones a lo que disponga el Título Cuarto de nuestra Carta Magna.

n) ARTICULO 110

Al designar a aquellos funcionarios susceptibles de juicio político se incluye en este artículo a los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Magistrados del Tribunal Electoral quienes al omitir o infringir normas que perjudiquen los intereses públicos y del buen despacho, con el procedimiento que implica el juicio político sometido a la consideración de la Cámara Baja acto seguido a la Cámara alta que estimara la culpabilidad del acusado, teniendo éste derecho de ser oído por ambas Cámaras.

n) ARTICULO 111

En este se prevé la responsabilidad penal en la que puede incurrir un funcionario público al cometer algún delito durante el tiempo de su encargo y lo declarara la Cámara de Diputados por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión para proceder contra el inculpado.

Considero que esta medida es muy acertada ya que los funcionarios algunas veces abusando de su cargo hacen cosas indebidas y deben ser castigados.

o) ARTICULO 116

La esfera estatal también esta regulada por nuestra Constitución las legislaturas locales se integraran por Diputados de mayoría relativa y representación proporcional,

las constituciones de los estados deben garantizar que las elecciones sean libres y las autoridades electorales se rijan por principios de legalidad, imparcialidad e independencia, en las impugnaciones que se realicen se sujeten al principio de legalidad, los partidos políticos reciban el financiamiento necesario, equidad en medios de comunicación, topes en gastos de campañas, sanciones por incumplimiento de leyes electorales y se tipifiquen delitos en materia electoral, lo que se quiere hacer al establecer este artículo en la Constitución Federal es de alguna manera uniformar criterios en la materia electoral y proteger además a los estados.

p) ARTICULO 122

En correlación con el artículo 44 se define la naturaleza jurídica del Distrito Federal, sus autoridades son la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa estará integrada por Diputados electos según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se elegirán cada tres años, requisitos no menores a los de Diputados Federales, entre sus facultades expedirá la ley orgánica de la misma y la enviara el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, aprobara el presupuesto de ingresos y egresos del Distrito Federal, expedir las disposiciones que rijan los procesos electorales en el Distrito Federal.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será electo por medio del sufragio por primera vez en la historia en nuestra

ciudad pudimos hacerlo en julio de mil novecientos noventa y siete en el cual elegimos a dicho Jefe recayendo en la persona de Cuauhtemóc Cárdenas Solorzano siendo este el candidato del Partido de la Revolución Democrática que es un partido de oposición.

Durara seis años en su encargo a partir del año de la elección a partir del cinco de diciembre del año de la elección.

En cuanto a la naturaleza jurídica del Distrito Federal señala que en su ámbito las atribuciones ejecutiva, legislativa y judicial corresponden a los Poderes de la Unión y que son autoridades locales.

La competencia de los poderes locales, de los poderes de la Unión y del Distrito Federal se sujeta a los siguientes:

El Congreso de la Unión legisla en lo relativo al Distrito Federal en lo que no este expresamente conferido a la Asamblea legislativa, expide el estatuto de Gobierno que era la fracción sexta del artículo 73 que sólo la cambiaron de lugar, en materia de deuda pública del Distrito Federal, disposiciones generales que aseguren el debido funcionamiento de los Poderes de la Unión.

Al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos le compete la iniciativa de leyes para el Distrito Federal ante el Congreso de la unión, proponer al Senado a quien sustituye en caso de remoción del jefe de Gobierno del Distrito federal, enviar propuesta de montos de endeudamiento, vigilar la observancia de las leyes del Distrito Federal.

Este artículo hace que el Distrito Federal sufra varias transformaciones que representan un avance significativo en materia electoral ya que podemos elegir al Jefe de Gobierno al igual que los demás estados y para el año 2000 podremos elegir hasta a los Delegados Políticos.

Estamos en un proceso hacia la democracia en el cual considero que debe haber un cambio de los colores del partido revolucionario institucional ya que los colores de la bandera pertenecen a todos los mexicanos independientemente de su ideología política.

El Instituto Electoral siendo un organismo encargado de el buen desempeño de la jornada electoral debería buscar mecanismos para poder hacer llegar a las comunidades más alejadas las propuestas de los partidos, lo que es un proceso electoral, que implica votar entre otros temas electorales de suma importancia para personas que no tienen conocimiento de estos temas.

México esta consolidándose como un país en el que se busca por todos los medios de encaminarse hacia la democracia la prueba esta en que la vida se desarrolla a golpe de voto y no a golpe de bala es decir que los cambios se hacen a través de votación de los ciudadanos y no mediante movimientos armados que son los causantes del desequilibrio en un país en todos los aspectos.

Esta reforma viene a reforzar la democracia que existía en nuestro país y aún cuando no será la última ni la definitiva ya que es necesario adecuar las normas electorales a la época

histórica por la que este atravesando nuestro país, además de las exigencias de los ciudadanos integrantes de nuestra nación de acuerdo con sus necesidades e ideologías políticas.

CAPÍTULO CUARTO.- EL MARCO NORMATIVO VIGENTE DE LAS ELECCIONES

- A) Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
(Ver Capítulo Tercero en su numeral dos)

- B) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 1.- El presente Código reglamentara todas aquellas reformas que se establecieron en la Carta Magna, se adicionan elevándose en el mismo nivel que un partido político a las agrupaciones políticas, cesa la reglamentación como organizador de los Representantes para la asamblea del Distrito Federal, se derogan en este artículo los medios de impugnación.

Artículo 3.- Los órganos encargados que aplicaran las disposiciones electorales son el Instituto Federal Electoral, y el recién creado Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de igual forma la Cámara de Diputados cesando su función como Colegio Electoral.

Artículo 5.- En su numeral uno este artículo nos establece la voluntad que todo mexicano tiene para pertenecer "libremente" e individualmente ya sea del partido político o agrupación política de su preferencia, es necesario cubrir un procedimiento para registrarse como observador electoral,

siendo en forma personal o por conducto de la organización a la que pertenece dirigida al Consejo Local o Distrital del Instituto Federal Electoral, entre los requisitos se debe cumplir con un curso de capacitación, preparación e información de impartidos por el Instituto, considero la importancia de la participación de los organismos que deberán acreditar la forma en que se allegan de recursos.

Artículo 7.- Cumplidos los requisitos que establece el artículo Constitucional para postularse como Diputado Federal, deberá cumplirse según sea el caso, los siguientes supuestos :

- No ser Magistrado Electoral ó Secretario del Tribunal Electoral.

- No ser Secretario Ejecutivo ó Director Ejecutivo del Instituto.

- No ser Consejero Presidente ó Consejero Electoral General , Local ó Distrital.

- En todos estos cargos existe la prohibición salvo que se separen un año antes a la fecha del proceso electoral.

- No pertenecer al personal profesional del Instituto.

- No ser Presidente Municipal ó titular de algún órgano administrativo para el Distrito Federal, salvo que se separen del cargo tres meses antes de la elección.

Artículo 8.- No es permisible que simultáneamente se registre un mismo candidato que se postule para un cargo

Federal, Estatal, Municipal ó para el Distrito Federal, cancelándose dicho registro.

Artículo 11.- Sin duda uno de los artículos de mayor trascendencia lo ocupa el que reglamenta la elección, asignación y composición de la Cámara de Senadores, integrándose está en su totalidad por 128 Senadores de los cuales 64 se elegirán por el principio de mayoría relativa, es decir dos por cada Estado de la República y dos para el Distrito Federal, los siguientes 32 Senadores se asignarán a los partidos que en las votaciones hayan obtenido la primera minoría, los restantes 32 Senadores se asignarán por el principio de representación proporcional dando la oportunidad con este criterio a los partidos de mínima votación obtener con ello representatividad en la Cámara alta.

Artículo 12.- El presente artículo conjuntamente con los artículos 13, 14, y 15 establecen procedimientos numéricos así como las bases que deberán seguirse para la asignación de ambas Cámaras, reglamentan además que no exista la sobrerrepresentación de un solo partido.

Artículo 18.- Con la creación de Senadores por el principio de representación proporcional deberá cumplirse con los conceptos que determina el presente artículo siguiendo un procedimiento porcentual y numérico.

Artículo 20.- En el supuesto que se den vacantes en ambas Cámaras por el principio de representación proporcional, éstas serán cubiertas por los suplentes de las fórmulas, si persiste

la vacante se acude a la lista regional para efecto de cubrir tales ausencias.

Artículo 22.- El establecimiento de un partido político o agrupación política como tal deberá registrarse previamente para considerarse como existente, todo partido político gozará de los derechos y prerrogativas así como de las obligaciones que disponga la Carta Magna y la Ley reglamentaria.

Artículo 24.- Se presenta la oportunidad para las agrupaciones políticas nacionales de constituirse como partidos políticos al reducirse el número de afiliados a una cantidad de tres mil como mínimo en cada Entidad Federativa, o bien, trescientos afiliados en cada uno de los cien distritos electorales, debiendo obtener las votaciones con relación al padrón electoral anterior a un número mayor al .13% de los empadronados.

Artículo 27.- La adición del término "individual" para afiliación a un partido que nos garantiza que ya no serán sujetos de afiliación involuntaria de sujetos colectivos.

Artículo 28.- El procedimiento de constitución de un partido político una vez cumplido el mínimo de afiliados se notificara al Instituto Federal Electoral.

Artículo 31.- La autoridad competente para resolver la inscripción o rechazo de solicitud recae en el Consejo General del Instituto contando con un plazo de ciento veinte días para resolver lo conducente; la negativa de inscripción será

recurrida ante el Tribunal Electoral. Toda inscripción será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 33.- El reconocimiento así como el establecimiento de las agrupaciones políticas permiten el fortalecimiento en la vida democrática del país siendo estas asociaciones ciudadanas, que inclusive podrán postular candidatos bajo el amparo de un partido político.

Artículo 35.- Toda agrupación política nacional que desee ostentarse como tal deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Tendrán como mínimo 7000 asociados en la nación.
- Estarán dotados de un órgano directivo nacional.
- No deberá coincidir su denominación con alguna otra agrupación o partido político.
- El Consejo General del Instituto Federal Electoral resolverá sobre la inscripción o no de las agrupaciones solicitantes.

- Tendrán acceso al financiamiento público por lo que se constituirá un fondo equivalente al 2% del monto que anualmente reciban los partidos políticos para sus actividades ordinarias debiendo acreditar dichos gastos ante la Comisión de Fiscalización, se prevé además las formas de terminación:

Por mutuo propio de la mayoría de sus miembros, por incumplir gravemente con el COFIPE, cuando así lo disponen sus

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

lineamientos básicos, incumplir con el informe anual financiero.

Artículo 36.- En el capítulo de derechos se incluye la suscripción de acuerdos con agrupaciones políticas nacionales y el establecimiento de relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros respetando en todo momento la soberanía del país.

Artículo 37.- Se suprime la figura del juez instructor para ostentarse como representante de un partido político nacional ante cualquier órgano electoral.

Artículo 38.- Las obligaciones que tienen los partidos políticos con la presente reforma se ven fortalecidos permitiendo una seguridad jurídica electoral, tal es el caso de que permitan la práctica de auditorías por parte de la Comisión de Fiscalización del Instituto, aplicando correctamente el financiamiento a que son acreedores, debiéndose conducir con respeto hacia sus demás compañeros en materia electoral así como ante las instituciones públicas, queda prohibido utilizar símbolos religiosos, fundamentaciones o alusiones de tal carácter, a mi consideración los símbolos patrios y en específico los colores de la bandera también deberían ser prohibición de uso para los partidos políticos en específico al Partido Revolucionario Institucional ya que ineludiblemente predispone al votante al momento de la elección el hecho de que coincidan los colores de la bandera nacional con el emblema del partido citado, este fue de los puntos más debatidos en las sesiones de ambas Cámaras, yo considero que de acuerdo a la

razón, lógica y equidad jurídica ningún partido debería ostentar en su emblema símbolos patrios, o en este caso el conjunto de colores que conforman la bandera nacional, quedando esta proposición de mi parte para una futura reforma, queda también prohibida la afiliación colectiva o grupal de los ciudadanos, siendo estos los que libre e individualmente se afiliaran al partido político de su preferencia.

Artículo 39.- Para el caso de que incumplan los partidos políticos con las obligaciones contenidas en esta ley serán sancionados de forma administrativa por el Tribunal Electoral, independientemente de hechos que generen responsabilidad civil o penal.

Artículo 40.- Cualquier partido político podrá solicitar ante el Consejo General del Instituto se investigue a otro partido político o agrupación política por incumplimientos graves a la ley o sistemáticamente a las obligaciones que la misma dispone.

Artículo 41.- Se ve modificado en materia de acceso a medios de comunicación disponiéndose en los artículos 42 al 47 del presente código.

Artículo 43.- La importancia que tiene el hecho de que todo partido político goce con equidad de difundir su ideología ante los medios masivos de comunicación que son establecidos y dirigidos por los siguientes órganos: 1.- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, 2.- Comisión de Radiodifusión del Instituto quienes difundirán y tramitaran el acceso a tales medios.

Artículo 44.- Además de disfrutar de los quince minutos mensuales otorgados a cada partido político en la norma anterior, el presente artículo prevé la participación conjunta de todos los partidos en un programa especial transmitiéndose dos veces al mes.

Artículo 46.- La difusión que propague el Instituto y los partidos tendrán preferencia de transmisión haciéndose en forma equitativa, en horarios que tengan mayor audiencia, cuyas transmisiones serán de cobertura nacional.

Artículo 47.- La participación de difusión política por parte de los partidos se sujetara a un mecanismo especial tratándose de campañas electorales, cuando se elija al Ejecutivo federal en conjunto todos los partidos tendrán acceso a doscientas cincuenta horas en radio y doscientas horas en televisión, para el caso de elegirse al Congreso de la Unión será en un cincuenta por ciento de las horas en programación ya mencionadas. El Instituto adquirirá y distribuirá a los partidos políticos promocionales tanto en radio como en Televisión.

Todo partido político que no tenga representación en el Congreso gozara de un cuatro por ciento del total de las cifras antes mencionadas.

La distribución del acceso a los medios de comunicación se realizara de un cien por ciento destinando el primer treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción a la fuerza política de cada partido.

La debida cumplimentación a estas normas proveerá que

todos los ciudadanos tengamos una afluencia convergente de ideologías políticas, quedando debidamente informados atento a lo que cada partido político exponga.

Artículo 48.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto contactara con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que esta le proporcione información relativa a los espacios de divulgación, canales, horarios, así como las tarifas que generen dichas transmisiones proporcionándose a los partidos políticos catálogos de la información citada, así mismo se realizaran para los medios impresos. Queda prohibido que mediante la contratación privada se favorezca o perjudique a algún partido.

Artículo 49.- Otro aspecto fundamental que representa la reforma se sitúa en el financiamiento de los partidos políticos prevaleciendo en todo momento el financiamiento público sobre el privado, con la propuesta de un tope de campaña, así como la distribución efectiva y equitativa para todos los partidos políticos.

Artículo 49 A-B.- Con relación al artículo precedente todo partido político rendirá ante el Consejo del Instituto su contabilidad por lo que hace a sus ingresos y egresos derivados del financiamiento que obtengan los partidos políticos, facultando al Consejo para hacer observaciones ante el Tribunal Electoral aquellos casos en que incurran en faltas los partidos siendo este último órgano quien resuelva las controversias e imponga sanciones al partido responsable. Para tener un mejor control en el financiamiento de los partidos, la fiscalización

quedara a cargo de la Comisión que hará las veces de una autoridad fiscal tal como la conocemos por lo que esta misma fijara lineamientos, formas y mecanismos para enterarse de como conducen los partidos políticos su financiamiento quedando a cargo de esta la transparencia de los estados contables de los propios partidos.

Artículos 58, 59, 59-A, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68 y 69.

Una de las figuras que en materia electoral conocemos como coalición se podría definir como la unión de dos partidos que conjuntamente postulan candidatos ya sea federales, estatales o municipales para la obtención del voto en sus ámbitos por mayoría y por representación proporcional.

Rigiéndose estas coaliciones como si se tratase de un nuevo partido político si es permisible así mencionarlo, subsistiendo la coalición de ambos partidos misma que tendrá representación ante los órganos electorales, en cada ámbito de su postulación.

Para considerar la existencia de una coalición debe comprobarse la absoluta voluntad de los coligados tanto en su conjunción como en la proposición de candidatos. Dichas coaliciones me permiten comentar que existe una opción para que aquellos partidos de minoría obtengan una representatividad en las candidaturas que postulen

Artículo 65.- En materia de fusión de dos o más partidos se llevara a cabo a través de un convenio en el que determinaran que partido político subsiste conservando su personalidad jurídica y patrimonio sometiendo dicho tramite ante el Presidente del Consejo General del Instituto.

Artículo 66.- En materia de pérdida del registro para obtener debían obtener como mínimo el .5% se aumento quedando en definitiva el 2% de la votación es decir que el partido que no la obtenga perderá su registro.

Artículo 67.- En el supuesto de que un partido político o agrupación política se sitúe en una causal de pérdida de su registro podrán acudir ante el Tribunal Electoral quien resolverá la pérdida o no del registro, en tal caso la Junta General Ejecutiva del Instituto publicara la declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 69.- Uno de los fines del Instituto es difundir la cultura democrática, resaltando la plena independencia con la que se ha dotado para llevar a cabo sus actividades sin intromisión de órgano de alguno otro órgano gubernamental.

Artículo 70.- En materia de administración pública al Instituto Federal Electoral se caracteriza por ser un órgano descentralizado obteniendo en su origen la independencia plena con respecto al poder Ejecutivo Federal, con lo que a al parecer dicho órgano deberá cumplimentar el interés ciudadano y político que atañe a nuestra nación, además de los recursos que le son asignados el Instituto podrá allegarse de recursos conforme lo dispone el propio Código.

Artículo 72.- Una vez que se ha independizado el Instituto Federal Electoral del Poder Ejecutivo presentó cambios en su interior quedando de la siguiente forma sus órganos centrales son : Consejo General, Presidencia del

Consejo General, Junta General Ejecutiva y Secretaria Ejecutiva.

Artículo 78.- De las formas en que sesiona el Consejo General se adiciona la propuesta por parte de la mayoría de consejos para sesionar extraordinariamente.

Artículo 80.- El Instituto Federal Electoral contara permanentemente con las siguientes comisiones:

- Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.
- Comisión de Prerrogativas.
- Comisión de Partidos Políticos y Radiodifusión.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Servicio Profesional Electoral.
- Comisión de Capacitación electoral y Educación Cívica.

Las Comisiones rendirán informes, resoluciones, o dictámenes según sea el caso de la encomienda, así mismo el Consejo General creará Comisiones presididas siempre por un consejero electoral independientemente de las ya citadas, que en su conjunto todas las Comisiones serán integradas por consejeros electorales. Así mismo se crearán Comités Técnicos Especializados en materias que no sean del dominio del Instituto Federal Electoral.

Artículo 82.- Este artículo se refiere a las atribuciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral que son

entre otras vigilar y estar informado sobre el funcionamiento de los órganos del Instituto, designar al Secretario Ejecutivo, designar a los Directores Ejecutivos del Instituto, designar funcionarios que intervendrán en el proceso electoral correspondiente, designar a los consejeros electorales de los consejos locales, resolver convenios de fusión y coalición que celebren los partidos políticos determinar topes máximos de gastos de campaña, conocer de las infracciones e imponer sanciones en términos de la ley en este artículo se cambio la figura de Director General del Instituto por Secretario Ejecutivo.

Artículo 83.- Atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General nuevamente se refleja el cambio de Director General por Secretario Ejecutivo en lo que se refiere al nombramiento del mismo y de los Directores Ejecutivos del Instituto, designar integrantes de la Junta General Ejecutiva, ordenar la realización e estudios sobre las preferencias electorales y difundirlo si se autoriza, dar a conocer las estadística electoral, someter a aprobación propuestas para crear nuevas Direcciones y mejorar el desempeño del Instituto.

Artículo 84.- Corresponde al Secretario del Consejo General el recibir y dar trámite a los medios de impugnación (antes de está reforma se configuraban la figura del Recurso) es mejor decir medios de impugnación que recursos ya que los medios de impugnación son el género y los recursos la especie, informar de resoluciones que competan al Tribunal Electoral, integrar expedientes de actas de computo.

Artículo 85.- La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo y se integra por el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de prerrogativas y partidos políticos, de organización electoral, de servicio profesional electoral, de capacitación electoral, educación cívica y Administración.

Artículo 86.- Atribuciones de la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de normas aplicables a los partidos, evaluar el desempeño del servicio profesional electoral, resolver los medios de impugnación que le competan en contra de actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo y de las Juntas Locales del Instituto.

Artículo 87.- El Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de los órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto.

Artículo 88.- El Secretario Ejecutivo durará en su cargo siete años, reduciendo su estancia en un año.

Artículo 89.- Atribuciones del Secretario Ejecutivo; actuar como secretario del Consejo General del Instituto con voz pero sin voto, orientar y coordinar acciones de las Direcciones Ejecutivas, Juntas Locales y Distritales del Instituto, participar en convenios que celebren las autoridades competentes al respecto a información y documentos para los procesos electorales Locales.

Artículo 90.- Al frente de cada una de las Direcciones de la Junta General habrá un Director Ejecutivo siendo nombrado por el Consejo General.

Artículo 91.- Requisitos para ser Director Ejecutivo: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, no tener más de 65 ni menos de 30 años de edad el día de la designación, gozar con buena reputación, tener dos años de residencia, no haber cometido delito alguno salvo imprudencial, no desempeñar algún puesto en el Gobierno Federal por lo menos cinco años antes de la designación.

Artículo 92.- Dentro de este artículo que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de electores solo cambia el inciso h) en el que se establece acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia.

Artículo 93.- Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos: Conocer de notificaciones que hagan aquellos que quieren constituirse como partidos o agrupaciones políticas, recibir solicitudes de registro para constituirse los anteriores, inscribir en el libro los convenios de fusión, frente coaliciones o solo registro de partidos políticos, apoyar a los partidos políticos para que les cumplan sus prerrogativas fiscales.

Artículo 94,95,96,97 y 100.- En las atribuciones del Director General del órgano electoral que ahora es Secretario Ejecutivo del Consejo General actúa también como Secretario Técnico en las Comisiones del Instituto Federal Electoral que

en su momento se mencionaron y en las Juntas Locales Distritales, en el artículo 100 además de refería Consejeros Ciudadanos Electorales.

Artículo 103.- Estos Consejeros deben ser mexicanos por nacimiento, estar en pleno uso de sus derechos políticos, inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, no haber sido condenado por delito a menos que haya sido imprudencial y no haber sido candidato los últimos tres años este tiempo de disminuye ya que con anterioridad eran cinco años.

Artículo 104.- Las sesiones de los Consejos Locales debían iniciar el 31 de octubre, recorrieron el calendario y ahora inician el 30 de noviembre o sea un mes después, además se toman resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tiene el voto de calidad.

Artículo 105.- Las facultades de los consejos locales se designaran en diciembre antes de la elección de los consejeros con base en las propuestas del consejero presidente y los propios consejeros electorales locales, lo que era antes la junta ejecutiva, resolver los medios de impugnación que le corresponda según la ley y registrar a los candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional.

Artículo 106.- Los consejeros locales tienen dentro de su competencia recabar las actas de cómputo de la votación de la elección de Diputados por representación proporcional y turnarlas.

Artículo 107.- Los presidentes de los consejos locales tendrán como atribuciones recibir las candidaturas a Senador

por representación proporcional, las solicitudes de los observadores de los partidos políticos, dar cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto de los cómputos de la elección y declaraciones de validez referentes a las elecciones de Diputados por ambos principios, recibir y turnar al Secretario del Consejo los medios de impugnación presentados (antes eran recursos).

Artículo 110.- Las Juntas Distritales Ejecutivas presentar al Consejo Distrito las propuestas de los asistentes electorales el día de la jornada electoral.

Artículo 113.- Los consejos distritales se integraran por consejero presidente, vocal ejecutivo distrital, seis consejeros electorales (antes consejeros ciudadanos) y los representantes de los partidos políticos nacionales, los vocales de organización electoral, del registro federal de electores y capacitación electoral y educación cívica de la junta distrito acudirán con voz pero sin voto.

Artículo 114.- Los consejeros electorales de los Consejos Distritales deberán tener una residencia de dos años (antes era un año pero esto ayudara a que conozca más el lugar donde va a actuar), no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años (en este caso redujeron tres años).

Artículo 115.- El Secretario del Consejo deberá estar presente para que los consejeros distritales sesionen validamente y será el presidente, en sus ausencias lo suplirá el consejero electoral que el designe.

Artículo 116.- Los consejeros distritales tendrán como atribución designar en ausencia del Secretario de este los del servicio profesional electoral a quien fungirá como tal en la sesión, acreditar a los observadores que hayan hecho solicitud en el proceso electoral, realizar cómputos distritales de las elecciones de Senadores por ambos principios.

Artículo 117.- Atribuciones de las presidentes de los consejos distritales.- deben custodiar la documentación de las elecciones de Diputados y Senadores por ambos principios, recibir solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos para observadores de los partidos políticos.

Artículo 132.- El Secretario Ejecutivo del Instituto debe acordar las franquicias postales y telegráficas, los descuentos en las tarifas de transporte otorgados a los funcionarios electorales y los representantes de partidos políticos.

Artículo 141.- Este se relaciona con el artículo 53 Constitucional en el que se establecen los trescientos distritos electorales en territorio nacional, se incremento que se pueda utilizar la técnica censal en todo el país de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Artículo 146.- Para poder actualizar el padrón electoral o el catalogo general de electores se inicia una campaña electoral a partir del primero de octubre (antes noviembre) al quince de enero para convocar a los ciudadanos a cumplir con sus obligaciones electorales.

Artículo 151.- El inciso "c" tutelaba el derecho de los ciudadanos que consideraban haber sido incluidos o excluidos indebidamente de la lista nominal a reclamar pero se suprimió el término incluidos por que este caso es muy difícil que se de ya que si pueden excluir a alguien pero no pueden inventar sus datos para incluirlo. Para solicitar su credencial deben promover una instancia administrativa lo que antes era solo una solicitud y si la instancia la declaran improcedente puede acudir ante el Tribunal Electoral e impugnarla.

Artículo 154.- Las credenciales para votar con fotografía se entregaran a más tardar el 31 de marzo se amplio este plazo en cuarenta y cinco días.

Artículo 156 y 157.- Cada año la Dirección Ejecutiva del registro Federal de Electores enviara las listas nominales a las juntas y estas a su vez las enviaran a las oficinas municipales y se exhibirán por veinte días.

Artículo 158.- Los partidos políticos también tendrán a su disposición las listas nominales para que las revisen, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral en el medio se debe

especificar los actos o hechos concretos por el que se impugna de no cumplir con los requisitos se desecha per improcedente.

Artículo 159.- El quince de marzo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregara a los partidos políticos una lista nominal de electores que hayan obtenido su

credencial para votar y en otra lista provisional aquellos que no la tengan.

Artículo 163.- Los documentos de los ciudadanos dados de baja se conservaran dos años, después de esta fecha se destruirán con la determinación de la Cámara Nacional de Vigilancia.

Artículo 164.- La credencial para votar debe contener los siguientes requisitos contendrá la firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto, fotografía y datos generales del elector así como la clave en un código de barras, además el ciudadano que haya perdido su credencial o este deteriorada tendrá hasta el día último de febrero para solicitarla en el Registro Nacional de Electores.

Artículo 167.- La permanencia de los servidores públicos en el Instituto quedara sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional.

Los miembros del Servicio Profesional Electoral estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos en el Título Cuarto de Nuestra carta Magna.

Artículo 169.- Contratación de Servicios Profesionales esta solo se hará en programas específicos y la realización de actividades eventuales, el Estatuto deberá contener la duración de la jornada, días de descanso, periodos vacacionales,

permisos, licencias, ayuda para gastos de defunción, causas de destitución esto es nuevo antes no se preveía nada.

Artículo 171.- El Instituto puede cambiar los horarios o adscripciones de su personal cuando sea necesario como lo establezca el Código que comento o el Estatuto del Instituto.

Las diferencias o conflictos entre el Instituto federal Electoral y sus servidores serán resueltas por el Tribunal Electoral conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia.

Artículo 174.- El proceso ordinario empieza el mes de octubre previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, después de haber resuelto los medios de impugnación presentados sobre el caso, este proceso se recorrió un mes con lo que da más oportunidad al Instituto para tener todo listo y los partidos políticos tienen un mes más para sus campañas.

Artículo 175.- Las candidaturas de los Diputados y Senadores por ambos principios (existiendo la implementación de los Senadores por representación proporcional) cada formula deberá contar con un propietario y un suplente.

En caso de que un partido registre a varios candidatos se le pedirá que en cuarenta y ocho horas se decida por una formula de no hacerlo se entenderá que deja al último par que registro.

Artículo 178.- La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidatos a Senadores por

el principio de representación proporcional deberán acompañarse además los documentos referidos en los párrafos anteriores la constancia de 21 listas con dos fórmulas de Senadores por entidad por mayoría relativa la acreditaran con registros del partido o de la coalición a la que pertenezcan.

Artículo 181.- Sólo se podrán sustituir el o los candidatos registrados en caso de fallecimiento o de incapacidad total permanente.

Artículo 182 A.- Los gastos que realicen los partidos políticos registrados en la propaganda electoral y en las actividades de campaña no podrán rebasar el tope que acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral, antes también tenían participación de este acuerdo los Consejos locales ahora ya no.

Artículo 186.- Los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar aclaración cuando los medios de comunicación alteren la información referente a los mismos en cuanto a hechos o situaciones sobre sus actividades personales, este derecho se ejercita sin perjuicio de aquellos por responsabilidad o daño moral se le ocasione según la Ley que regula la materia de imprenta, las civiles y penales aplicables.

Artículo 192.- En caso de que por condiciones geográficas sea difícil el acceso de los electores se instalaran casillas extraordinarias y se elaborara una lista si fuese técnicamente posible.

Artículo 193.- Ahora hace el Consejo General lo que hacían las Juntas Distritales la incautación del diez por ciento de los ciudadanos con credencial para votar sin que sea menor de cincuenta ciudadanos insaculados, a los seleccionados se les contara para que vayan a un curso de capacitación.

Artículo 198.- Los representantes de los partidos políticos ante las mesas de casilla podrán portar un distintivo de hasta 2.5 centímetros con el emblema de su partido y leyenda de representante.

Artículo 205.- Las boletas estarán adheridas a un talón de folio que contendrá datos de la entidad federativa, elección y distrito electoral.

Artículo 206.- Ahora ya no habrá modificación en las boletas si estas ya están impresas en caso de cancelación o sustitución de candidatos en todo caso los votos contarán para los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos que estuvieren registrados.

Artículo 212.- En el caso de que el representante del partido político que le haya tocado rubricar las boletas no quiera hacerlo lo hará el primero que lo solicite, la falta de rúbrica no será motivo para anular los sufragios.

Artículo 213.- Se incremento la fracción "e" de este artículo que dice que si no asistiera ninguno de los funcionarios el Consejo distrital tomara las medidas necesarias para designar personal.

"f" Si por razones de dificultad de las comunicaciones no sea posible la intervención del personal del Instituto a las diez de la mañana los representantes de los partidos políticos ante las mesas designaran por mayoría a los funcionarios necesarios para integrar la casilla de entre los electores presentes.

Artículo 241 A.- los consejos Distritales convocaran en el mes de mayo a un número suficiente de asistentes electorales quienes auxiliaran a las juntas electorales y Consejos distritales en trabajos de recepción y distribución de la documentación y materiales, verificación de instalación y clausura de casillas, información sobre los incidentes ocurridos en la jornada electoral, apoyar a los funcionarios de casilla en el transporte de la votación. Estos asistentes deben reunir los requisitos de ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos, credencial para votar, buena reputación, no haber sido condenado por delito a menos que haya sido imprudencial, con conocimientos y habilidades para el cargo, ser residente del distrito en el que participe, no tener más de sesenta años, ni militar en algún partido político.

Artículo 247.- Cuando los resultados de las actas no coinciden o se detecten alteraciones que generen duda fundada sobre el resultado de la elección o no existiera acta de escrutinio o de cómputo el presidente del Consejo procederá a hacer nuevamente el acta de escrutinio o cómputo levantando el acta correspondiente.

Artículo 249.- Ahora con la creación de la figura de Senadores por representación proporcional se hacen dos procedimientos para el cómputo distrital de la elección de los mismos en los dos principios.

Artículo 250.- Se integran los expedientes del cómputo distrital de las elecciones de Senadores por cada principio con copia certificada de las actas de las casillas y original del acta de cómputo y copia de informe del Presidente del Consejo sobre el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 253.- El Presidente del Consejo Distrital deberá remitir los expedientes ya integrados a la Sala competente del Tribunal Electoral que ahora pertenece al Poder Judicial de la Federación, el medio de impugnación correspondiente (antes se les denominaba recursos y se especificaban).

Artículo 261.- Antes se remitía a la Sala del Tribunal Electoral una copia certificada del acta de cómputo de circunscripción y del acta circunstanciada de la sesión del mismo, ahora se remite al secretario Ejecutivo del Instituto federal Electoral para que las presente al Consejo General del Instituto junto con las copias certificadas respectivas de los cómputos distritales.

El Título quinto que se refería al tribunal federal electoral ahora se refiere a las faltas administrativas y las sanciones por lo tanto sólo se cambio el orden de los artículos pero en esencia quedaron iguales quedando se la siguiente manera:

Artículo 264 antes 338.

Artículo 265 antes 338.

Artículo 266 antes 339.

Artículo 267 antes 340.

Artículo 268 antes 341.

Artículo 269 antes 342.

Artículo 270 antes 343.

Artículo 271 antes 327.

Artículo 272 antes 343 A.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Constitución de Cádiz de 1812 es importante por que sirvió de modelo para las siguientes constituciones, ya que dentro de la vasta historia de México Hispánico fue la primera en territorio conquistado.

SEGUNDA.- En todas las épocas históricas por las que atravesó nuestro país los partidos políticos o corrientes de pensamiento o acción política liberales o conservadores, federalistas o centralistas adoptando ideologías extranjeras o plasmando convicciones propias, siempre han pugnado por derechos electorales buscando la democracia electoral.

TERCERA.- Nuestra Carta Magna vigente, reconocida mundialmente por ser la primera en el siglo en consagrar derechos sociales, en ella se estableció el principio de Sufragio efectivo. No reelección, con esto México adopto un régimen explícitamente democrático, es decir que cada ciudadano puede emitir su voto libre y secreto por el partido político de su preferencia, garantizando así el ejercicio de la democracia; no dejando el poder en manos de una sola persona como en antaño lo sufrió nuestro País.

CUARTA.- Las leyes electorales representan un ciclo en el que se va perfeccionando el procedimiento electoral haciendo en cada una de ellas pequeños cambios respecto a los horarios, casillas y requisitos para los funcionarios electorales.

QUINTA.- Considero que la reforma político electoral de 1996 en su conjunto es muy acertada siendo esta el producto del interés común de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión dejaron a un lado las ideologías propias para dar lugar al fortalecimiento del proceso democrático electoral que hoy en día requiere nuestro País.

SEXTA.- El proceso electoral debe ser transparente para dar más confiabilidad a los ciudadanos y que estos estén seguros de que su voto cuenta, y el elegido debe dejar a un lado sus intereses personales para actuar en representación de los ciudadanos.

SEPTIMA.- Nuestro sistema electoral se beneficia a raíz de esta reforma, por que ahora los partidos políticos y sus afiliados gozan de mecanismos para hacer llegar a sus candidatos a puestos de representación tornándose iguales los de mayoría relativa y los de representación proporcional, además de cambios en el proceso electoral.

OCTAVA.- Se crea la autonomía del Instituto Federal Electoral con respecto al Poder Ejecutivo Federal, aunque siempre ha sido denominado órgano autónomo, tenía injerencia de este poder pero hoy con la reforma sólo esta conformado por representantes de partidos políticos y ciudadanos. Sin embargo hay que decir que su relación con el Ejecutivo de la Unión puede mejorar.

NOVENA.- La implantación de la proporcionalidad en los gastos de campaña a los partidos políticos es benéfico, además del establecimiento de los mecanismos para su supervisión en el gasto. Este renglón puede ser mejorado con auditorías permanentes, sobre todo los ingresos de los partidos políticos por otros rubros: donaciones, aportaciones, etc.

DECIMA.- Los medios de comunicación para la difusión de las corrientes ideológicas de los partidos políticos también con esta reforma son de manera equitativa para todos los partidos políticos: Sin embargo los canales al difundir noticieros no deben ser sesgados..

DECIMA PRIMERA.- Es importante la integración del Tribunal Electoral al Poder judicial Federal para fortalecer a éste Poder, pues tiene una indudable función política y esta en la actualidad en condiciones de ganar peso y prestigio a través de sus decisiones.

DECIMA SEGUNDA.- A pesar de ser debatida arduamente el hecho de que el Partido Revolucionario Institucional porte los colores de la Bandera Nacional no se llegó a ningún acuerdo, sin tener yo predilección por un partido en especial ni mucho menos opositora del Partido Revolucionario Institucional, considero en el ámbito de mi investigación que si debe prohibirse el utilizar los colores de la Bandera Nacional a cualquier partido, ya que resulta sugestivo y más en comunidades que no saben leer o escribir, además no creo que haya motivo de peso para que el partido se oponga a cambiar sus colores. La bandera no es patrimonio de un grupo, ondea sobre todos los mexicanos.

DECIMA TERCERA.- Debe legislarse el hecho que existan postulaciones de Candidatos Independientes, esto traería como consecuencia que no fuera necesario el afiliarse a un partido político, quitándole a estos el monopolio en el acceso a puestos de representación popular.

DECIMA CUARTA.- Debido a que estamos en una democracia incipiente no consolidada considero que no debió incrementarse al 2.5% de la votación nacional para que un partido político tenga registro, estando en

el proceso hacia la democracia el porcentaje debe reducirse al 13 como mínimo de la votación nacional por que la democracia no es exclusiva ni excluyente es la participación de todos.

DECIMA QUINTA.- Considero que de los quinientos Diputados elegidos deberían de ser trescientos de representación proporcional y doscientos de mayoría es decir que se aumente los de representación proporcional para que haya más pluralidad ya que los partidos de mayoría también son los que más diputados tienen de representación proporcional por lo tanto se equilibrara la distribución de Diputados entre los partidos de mayoría y los de minoría.

DECIMA SEXTA.- El voto de los mexicanos en el extranjero tiene una doble vertiente por un lado es benéfico por darle el derecho a sufragar ya que es mexicano aún estando fuera del País como lo hacen países europeos de gran tradición democrática, y por el otro, considero que dentro del País existen vicios en la votación fuera de él es difícil llevar un buen control por quienes se encargan del proceso electoral. Además de que los intereses de quienes se encuentran fuera del país son diferentes dependiendo de la razón por la que se encuentren fuera, es decir, si están de viaje o están radicando en el extranjero.

DECIMA SEPTIMA.- La elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal es una innovación de esta reforma electoral y se podrán elegir a los Delegados Políticos para el año 2000 con esto se trata de hacer una especie de municipalización del Distrito Federal con características muy peculiares lo que es acertado, ei que el Distrito Federal se convierta en el estado treinta y dos no implicaría que se cambie la sede de los poderes de la Unión quedarían en el lugar que se encuentran.

DECIMA OCTAVA.- Es imperante que en la integración de los funcionarios del Instituto Federal Electoral en sus Comités Distritales y Consejos Locales, cambie por otros que no tengan la tacha de parciales y sobre todo para renovar los cuadros.

DECIMA NOVENA.- Debe disminuirse a cuatro años el encargo de los consejeros ciudadanos en el Instituto Federal Electoral por que so bien es cierto que debe haber cierta permanencia en el cargo, también deben renovarse la plantilla más seguido para evitar la parcialidad en el desempeño de su cargo.

VIGESIMA.- Se implemente a cargo del Instituto Federal Electoral una capacitación a través de medios televisivos, haciendo un programa a manera de simulacro de la jornada electoral, para que la ciudadanía sepa cuales son los derechos de los votantes, las obligaciones de los funcionarios de casilla, la función de los observadores, el papel de los representantes de partido, etc.; esto para favorecer a los ciudadanos que se encuentran en las provincias o en lugares de difícil acceso. Y sobre todo para que todo mexicano sepa que se vale y que no se vale, que se puede hacer y que no, que es legal y que es incorrecto.

B I B L I O G R A F I A

LIBROS:

- 1.- Alcocer Jorge, Morales Rodrigo.
"La Organización de las Elecciones-Problemas y Proyectos de Solución"
Editorial. Miguel Angel Porrúa.
México, D.F. 1994.
- 2.- Alonso, Jorge.
"Elecciones en México (Evolución y Perspectivas)":
Editorial. Porrúa.
México, D.F. 1985.
- 3.- Berlín Valenzuela, Francisco.
"Teoría y Praxis Política Electoral".
Editorial Porrúa.
México, D.F. 1983.
- 4.- Berlín Valenzuela, Francisco.
"Derecho Electoral Mexicano".
Editorial Porrúa.
México, D.F. 1981.
- 5.- Finer, Samuel Edward.
"Política entre Adversarios y Reforma Electoral".
Editorial Fondo de Cultura Económica.
México, D.F. 1980.

- 6.- González de la Vega, René.
"Derecho Penal Electoral"
Editorial Porrúa
México, D.F. 1991

- 7.- Hermet, Guy.
"Para que sirven las Elecciones".
Editorial Fondo de Cultura Económica.
México, D.F. 1990.

- 8.- Mora Ortega, Daniel.
"Derecho Procesal Electoral"
Editorial Triana
México, D.F. 1994.

- 9.- Nuñez Jiménez, Arturo.
"El Nuevo Sistema Electoral".
Editorial. Fondo de Cultura Económica.
México, D.F. 1991.

- 10.- Orozco Gómez, Javier.
"Derecho Electoral Mexicano".
México, D.F. 1993.

- 11.- Patiño Camarena, Javier.
"Análisis de la Reforma Política en México".
Universidad Nacional Autónoma de México.
México, D.F. 1980
- 12.- Patiño Camarena, Javier.
"Derecho Electoral Mexicano".
Universidad Nacional Autónoma de México.
México, D.F. 1994.
- 13.- Paoli Bolio, Francisco.
"Legislación Electoral y Proceso Político".
Editorial Jurídica.
México, D.F. 1978.
- 14.- Peralta Burelo, Francisco.
"La Nueva Reforma Electoral de la constitución
(1977-1987)".
Editorial. Miguel Angel Porrúa.
México, D.F. 1987.

15.- De Andrea, Sánchez.

"La Renovación Política y El Sistema Electoral Mexicano".

Editorial Porrúa.

México, D.F. 1987.

16.- Serrano Migallón, Fernando.

"Legislación Electoral Mexicana (Génesis e Integración)".

Editorial. Miguel Angel Porrúa.

México, D.F. 1988.

17.- Solano Yañez, Delfino.

"El Derecho Electoral, El Sufragio y Los Derechos
ElectORAles".

Editorial Pensamiento Político.

México, D.F. 1970.

18.- Toro Calero, Luis Del.

"Sistemática Electoral Mexicana (Normas Electorales de la
República Mexicana".

México, D.F. 1970.

19.- Toro Calero, Luis Del.

"La Suprema Corte de Justicia y El proceso Electoral: El
Recurso de Reclamación Jurídico-Electoral".

México; D.F. 1970.

CODIGOS Y LEYES:

1.- Andrade Sánchez, Eduardo.

C O F I P E (comentado)

Editorial Harla.

México, D.F.

2.- Comisión Federal Electoral.

Pluralismo Político.- Registro de Partidos y Asociaciones

Políticas.

México, D.F. 1985.

3.- García Orozco, Antonio.

Legislación Electoral Mexicana 1912-1977 (Comentada).

Comisión Federal Electoral.

México, D.F. 1978.

4.- Legislación Electoral Mexicana 1912-1973.

Secretaría de Gobernación 1973.

REVISTAS:

1.- Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral.

México, D.F. 1977-1995.

2.- Moreno, Manuel.

"El Derecho Electoral y La Evolución Política de México".

Revista de Justicia.

México, D.F. Abril a Junio 1961.

3.- Moya Palencia, Mario.

"Fundamentos Ideológicos del Derecho Electoral".

Revista de justicia.

México, D.F. Marzo-Abril 1982.